

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Ley 17.508

Interprétase que, para tener derecho al beneficio previsto en el Artículo 448 de la Ley 17.296, los productores agropecuarios deberán presentar en la Intendencia respectiva, en el plazo que se determina, la documentación que se detalla. (1.936*R)

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Interpretase que, para tener derecho al beneficio previsto en el artículo 448 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, los productores agropecuarios deberán presentar en la Intendencia respectiva, dentro de los ciento veinte días del ejercicio que se desee exonerar, declaración jurada con detalle del total de los padrones que al 1° de enero anterior explotaban a cualquier título, con indicación del correspondiente valor real de cada uno, así como la documentación pertinente del Banco de Previsión Social (BPS) y de la Dirección de Contralor de Semovientes, de quien explote el predio a cualquier título y que no necesariamente deba coincidir el propietario de la tierra con quien la explote.

Para el presente ejercicio el plazo a que hace referencia el inciso anterior deberá contarse a partir de la promulgación de la presente ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de junio de 2002. LUIS HIERRO LOPEZ, Presidente; MARIO FARACHIO, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD

Montevideo, 20 de junio de 2002

Cumplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

BATLLE, DANIEL BORRELLI, DIDIER OPERTTI, ALBERTO BENSION, LUIS BREZZO, ANTONIO MERCADER, LUCIO CACERES, SERGIO ABREU, JUAN Ma. BOSCH, ALFONSO VARELA, MARTIN AGUIRREZABALA, JUAN BORDABERRY, CARLOS CAT, JAIME TROBO.

---O---

2

Ley 17.509

Incorpórese al Artículo 525 de la Ley 16.736 un inciso por el cual se dispone que cuando una licitación pública corresponda específicamente a obras o concesiones a realizarse en un departamento del interior del país, se efectuará además una publicación en un diario de circulación del respectivo departamento. (1.937*R)

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Incorpórese al artículo 525 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, el siguiente inciso:

"Cuando una licitación pública corresponda específicamente a obras o concesiones a realizarse en un departamento del interior del país, se efectuará además una publicación en un diario de circulación del respectivo departamento".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de junio de 2002. LUIS HIERRO LOPEZ, Presidente; MARIO FARACHIO, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD

Montevideo, 20 de junio de 2002

Cumplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

BATLLE, DANIEL BORRELLI, DIDIER OPERTTI, ALBERTO BENSION, LUIS BREZZO, ANTONIO MERCADER, LUCIO CACERES, SERGIO ABREU, JUAN Ma. BOSCH, ALFONSO VARELA, MARTIN AGUIRREZABALA, JUAN BORDABERRY, CARLOS CAT, JAIME TROBO.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

3

Resolución 1.135/002

Modifícase el numeral 1° de la Resolución de la Presidencia de la República de fecha 29 de mayo de 2002, por la cual se concede licencia extraordinaria con goce de sueldo al Sr. Ministro del Interior. (1.971)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: la resolución de la Presidencia de la República de fecha 29

de mayo de 2002 por la cual se concedió licencia al Sr. Ministro del Interior;

RESULTANDO: que se concedió licencia extraordinaria desde el 8 al 15 de junio de 2002, y licencia ordinaria desde el 16 de junio al 25 de junio de 2002 inclusive;

CONSIDERANDO: que el Sr. Ministro del Interior se reintegró a sus funciones con fecha 24 de junio de 2002 y corresponde por tanto, modificar la citada resolución;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1°.- Modifícase el numeral 1° de la Resolución de la Presidencia de la República de fecha 29 de mayo de 2002, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Concédese licencia extraordinaria con goce de sueldo al Sr. Ministro del Interior, Esc. Guillermo Stirling, entre los días 8 y 15 de junio de 2002 y licencia ordinaria entre los días 16 al 23 de junio de 2002 inclusive."

2°.- Comuníquese, etc.
BATLLE.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

4

Decreto 232/002

**Autorízase al Banco Central del Uruguay, en su carácter de Agente Financiero del Estado, a emitir una nueva Serie de Letras de Tesorería.
(1.938*R)**

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de junio de 2002

VISTO: la conveniencia de emitir una nueva Serie de Letras de Tesorería.-

CONSIDERANDO: lo dispuesto por la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.-

ATENTO: a lo informado por el Banco Central del Uruguay en su carácter de Agente Financiero del Estado.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Banco Central del Uruguay, en su carácter de Agente Financiero del Estado, a emitir hasta la suma de U\$S 200:000.000,00 (doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América) en títulos denominados "Letras de Tesorería - Tasa de Interés Fijo 4,5% (cuatro con cinco por ciento anual)" con vencimiento del día 24 de julio de 2002.-

El Banco Central del Uruguay establecerá la forma y montos de emisión de las referidas Letras.-

ARTICULO 2°.- Fíjase el 24 de junio de 2002 como fecha de emisión de las referidas Letras.-

ARTICULO 3°.- El Banco Central del Uruguay podrá adquirir las Letras de Tesorería autorizadas por este Decreto.-

ARTICULO 4°.- Los gastos de impresión de valores, transferencias, comisiones, propaganda y toda otra erogación necesaria para la administración de esta serie serán imputables a los recursos provenientes de la propia colocación de las Letras.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, etc...
BATLLE, ALBERTO BENSION.

---O---

5
Decreto 233/002

**Sustitúyese el procedimiento de variación de la Unidad Indexada (UI), por el procedimiento que se determina.
(1.939*R)**

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 24 de junio de 2002

VISTO: el Decreto N° 210/002, de 12 de junio de 2002 que crea la Unidad Indexada (UI).-

RESULTANDO: que el artículo 2° del referido Decreto establece que la variación diaria de dicha Unidad se realiza conforme a la metodología de cálculo que se describe en el anexo del precitado Decreto.-

CONSIDERANDO: que resulta necesario ajustar dicha metodología.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por el Banco Central del Uruguay.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el procedimiento de variación de la Unidad Indexada (UI) descrito en el anexo del Decreto N° 210/002, de 12 de junio de 2002 por la metodología de cálculos de la misma que se adjunta en el presente Decreto y forma parte de él.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.-
BATLLE, ALBERTO BENSION.

Metodología de Cálculo de la Unidad Indexada (UI)

1) Fórmula de cálculo del día

$$UI_{d,t} = UI_{t-1} \times \left(\frac{IPC_{t-1}}{IPC_{t-2}} \right)^{\frac{d}{n}}$$

Siendo:

$UI_{d,t}$ = Valor de la UI en el día d del mes t

UI_{t-1} = Valor de la UI del último día del mes anterior

d = Día del mes

n = Cantidad de días del mes t

IPC_{t-1} = IPC del mes anterior

IPC_{t-2} = IPC de dos meses atrás

Nota: En el primer mes, Junio 2002, se toman n-1 días por tener la UI al 1° de junio el valor de \$ 1.

Por esta misma razón, al no existir la UI de Mayo 2002, el cálculo para este mes es el siguiente:

$$UI_{d, \text{junio } 2002} = \$1 \times \left(\frac{IPC_{\text{mayo } 2002}}{IPC_{\text{abril } 2002}} \right)^{\frac{d}{29}}$$

2) Los valores diarios de la UI, del primero al último día del mes, se publicarán junto con el IPC del mes correspondiente.

3) Si por alguna razón, el primer día hábil del mes el IPC del mes anterior no fuera conocido, el valor de la UI continuará siendo diariamente indexada al mismo ritmo anterior. Una vez conocido el nuevo valor del IPC, se adoptará el ritmo indexatorio durante lo que reste del mes, de forma que la UI llegue a fin de mes con el valor que hubiese resultado de la normal aplicación de la fórmula de cálculo.

---O---

6
Decreto 235/002

Reglamentase lo relativo a las Declaraciones Juradas de Caracterización Urbana a que refiere el Artículo 178° de la Ley 17.296. (1.941*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: lo dispuesto por el artículo 178° de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.-

RESULTANDO: que la norma citada establece la obligación de presentar Declaración Jurada de Caracterización Urbana ante la Dirección Nacional de Catastro y la Dirección General de Registros, en los casos que la misma determina.-

CONSIDERANDO: I) que procede reglamentar la disposición legal citada en el visto.-

II) que las referidas Declaraciones Juradas constituyen un instrumento dinamizador, que contribuirá a agilizar la información catastral en beneficio de los usuarios, ya que por intermedio de las mismas será posible la actualización de los archivos catastrales y los valores fiscales.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 178° de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001 y el numeral 4° del artículo 168° de la Constitución de la República.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Las Declaraciones Juradas de Caracterización Urbana a que refiere el artículo 178° de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, contendrán los datos necesarios para la fijación de los valores reales de los inmuebles por parte de la Dirección Nacional de Catastro.-

ARTICULO 2°.- Las Declaraciones Juradas de Caracterización Urbana serán suscritas por Ingeniero Agrimensor o Arquitecto, matriculados, quienes serán responsables de los datos técnicos aportados, los que podrán ser verificados por técnicos profesionales de la Dirección Nacional de Catastro. Los errores y omisiones que supongan negligencia o falta de ética, darán lugar a sanciones por parte de la Administración, sin perjuicio de las correspondientes acciones penales, de acuerdo al artículo 239° del Código Penal.-

Se considerará la matrícula de los Ingenieros Agrimensores de acuerdo a lo establecido en el artículo 22° del Decreto N° 318/995, de 9 de agosto de 1995.-

A los efectos de la matrícula de los Arquitectos, éstos presentarán ante la Dirección Nacional de Catastro, cédula de identidad y fotocopia de título profesional habilitante, para ser inscriptos en una matrícula, que se creará a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 178° de la Ley que se reglamenta.-

Una vez matriculados, los profesionales podrán actuar ante las oficinas de la Dirección Nacional de Catastro de todo el país.-

ARTICULO 3°.- La Dirección Nacional de Catastro confeccionará los manuales técnicos necesarios para la caracterización de las construcciones, tomando en cuenta la calidad de las mismas, su edad y destino.-

Los manuales estarán a disposición de los técnicos en los locales de la Dirección Nacional de Catastro y en la página web cuya dirección electrónica es www.catastro.gub.uy.-

ARTICULO 4°.- La Dirección Nacional de Catastro otorgará a cada técnico matriculado una clave de acceso para la extracción de los datos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones desde la página web.-

ARTICULO 5°.- Los técnicos actuantes matriculados podrán completar la Declaración Jurada desde la página web, o podrán optar por entregar los datos en disco magnético, para lo cual la Dirección Nacional de Catastro les proveerá el programa adecuado.-

ARTICULO 6°.- Cualquiera de los dos métodos establecidos en el artículo 5° son sin perjuicio de la Declaración Jurada en papel, firmada por el propietario declarante y el técnico responsable. La Dirección Nacional de Catastro verificará la correspondencia entre los datos proporcionados en los medios magnéticos y la Declaración Jurada en papel presentada.-

ARTICULO 7°.- Una vez verificados los datos aportados, la Dirección Nacional de Catastro expedirá la cédula catastral correspondiente, en la que se dejará constancia de la fecha de presentación de la Declaración Jurada y la vigencia de la misma, a los efectos de la inscripción en la Dirección General de Registros de toda escritura de traslación de dominio o constitución de dominio o hipoteca, así como la inscripción de compromisos de compraventa de predios urbanos.-

ARTICULO 8°.- Para la inscripción de planos de mensura y el trámite de toda modificación parcelaria de inmuebles urbanos, deberá adjuntarse una Declaración Jurada de Caracterización Urbana por cada unidad catastral resultante. Las mismas harán referencia a la denominación en el plano y las cédulas catastrales referidas en el artículo anterior se expedirán una vez adjudicados los padrones correspondientes.-

ARTICULO 9°.- Las mejoras a construir se incorporarán a un archivo transitorio, que se incorporará a la base de datos para el ejercicio fiscal siguiente a los cinco años a partir de la fecha de presentación. La Dirección Nacional de Catastro podrá realizar las inspecciones que estime convenientes, previo a la finalización de dicho período, a los efectos de exigir la nueva declaración jurada con las características del edificio construido hasta ese momento.-

ARTICULO 10°.- Cuando se trate de obras a regularizar o de obras no declaradas, se actualizará la base de datos catastral y se otorgará la cédula catastral en concordancia con lo establecido en el artículo 6° del presente Decreto.-

ARTICULO 11°.- En los casos de trámites que impliquen mejoras a construir y regularización de obras construidas, en forma simultánea, se exigirán dos Declaraciones Juradas de Caracterización Urbana, una con la situación actual y otra con la situación futura.-

ARTICULO 12°.- Las Declaraciones Juradas de Caracterización Urbana sólo serán aplicables a inmuebles ubicados en zonas urbanas o suburbanas.-

ARTICULO 13°.- Comuníquese, publíquese, etc.-
BATLLE, ALBERTO BENSION.

---O---

7

Decreto 236/002

Reglamentase lo dispuesto por el Artículo 180° de la Ley 17.296. (1.942*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: lo dispuesto por el artículo 180° de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.-

RESULTANDO: que la norma citada establece que cuando la Dirección Nacional de Catastro considere que la información contenida en un plano de mensura registrado no satisface los requerimientos técnicos que la normativa en la materia establezca con posterioridad a su inscripción, podrá exigir la presentación para su registro de un documento que contemple tales requisitos.-

CONSIDERANDO: I) que debe reglamentarse la disposición legal citada en el visto.-

II) que la exigencia de registrar dichos documentos contribuye a una mayor seguridad en el tráfico jurídico de los bienes inmuebles.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 180° de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001 y el numeral 4° del artículo 168° de la Constitución de la República.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- La Dirección Nacional de Catastro determinará si es necesario el levantamiento de un nuevo plano, o la presentación de un documento suscrito por Ingeniero Agrimensor, de acuerdo a la magnitud de los errores y omisiones contenidos en un plano registrado.-

ARTICULO 2°.- Créase un registro especial que se denominará "Registro de Gráficos - artículo 180° Ley 17.296", en el que se inscribirán los documentos a que se refiere el artículo citado.-

ARTICULO 3°.- Los documentos que se presenten a inscribir en dicho registro deberán contener:

- la leyenda "Gráfico - artículo 180° Ley 17.296".-
- datos de inscripción del plano, técnico que suscribió el mismo, motivos por los cuales se presenta el documento, datos actualizados de identificación catastral del inmueble y un gráfico donde se subsanen los errores u omisiones detectados.-

ARTICULO 4°.- Cuando una plano registrado no satisfaga los requerimientos técnicos indispensables exigidos por la normativa en materia de cotejo y registro de planos, será necesario el levantamiento de un nuevo plano, lo que se establecerá por resolución expresa de la Dirección Nacional de Catastro.-

Dicha resolución implica que el plano no podrá ser considerado plano de mensura inscripto a los efectos de lo establecido en el artículo 286° de la Ley N° 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y numeral 2° del artículo 9° de la Ley N° 16.871, de 28 de setiembre de 1997.-

ARTICULO 5°.- La resolución a que se refiere el artículo anterior deberá contener todo los datos identificatorios del plano inscripto y deberá publicarse en el Diario Oficial.-

ARTICULO 6°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la Dirección Nacional de Catastro lo comunicará a la Dirección Nacional de Registros, Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Asociación de Escribanos del Uruguay y Asociación de Agrimensores del Uruguay; y se hará constar en las cédulas catastrales que se expidan respecto del inmueble afectado.-

ARTICULO 7°.- La resolución a que refiere el artículo 5° no afectará la validez y eficacia de los negocios jurídicos realizados con anterioridad a su publicación en el Diario Oficial.-

ARTICULO 8°.- Declárase que los planos registrados con ausencia total de los valores numéricos de las longitudes de los lados que son límites artificiales del inmueble mensurado, no satisfacen los requisitos técnicos indispensables, por lo que deberá levantarse un nuevo plano de mensura.-

ARTICULO 9°.- Comuníquese, publíquese, etc.-
BATLLE, ALBERTO BENSON.

---O---

8

Decreto 237/002

Fíjense las tasas de devolución de tributos a las exportaciones que se determinan.
(1.943*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: el régimen de devolución de tributos a las exportaciones, establecido por la Ley 16.492, de 2 de junio de 1994.-

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a solicitudes de incorporación de diversos productos al régimen de devolución de tributos.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por la mencionada Ley N° 16.492.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fíjense las siguientes tasas de devolución de tributos a las exportaciones registradas a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto.-

<u>ITEM N.C.M.</u>	<u>% DEVOLUCION S/FOB</u>
3920.10.10.00	1.75
5108.20.00.00	2.25
7404.00.00.00	2.25
7602.00.00.00	2.25

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.-

BATLLE, ALBERTO BENSON, SERGIO ABREU, MARTIN AGUIRREZABALA.

---O---

9

Decreto 238/002

Efectúanse correcciones de los errores y omisiones que se comprobaron en el planillado anexo a la Ley de Presupuesto Nacional, Ley N° 17.296.
(1.944*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: la gestión iniciada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, por la que solicita se efectúen las correcciones de los errores y omisiones que se comprobaron en el planillado anexo a la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.-

RESULTANDO: I) que se constató que se cometió error en el Planillado de Estructuras de Cargos y Contratos de Función Pública anexo a la Ley de Presupuesto (Tomo V), en el Inciso 08 "Ministerio de Industria Energía y Minería", Unidad Ejecutora 004 "Dirección Nacional de la Propiedad Industrial", en cuanto a la denominación del cargo del Director de la mencionada Unidad.-

II) que la modificación que se gestiona no implica cambios en los costos presupuestales reflejados en el Planillado de Gastos de Funcionamiento (Tomo III).-

CONSIDERANDO: I) que es necesario efectuar la corrección del referido error.-

ATENTO: a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, en el Planillado de Estructuras de Cargos y Contratos de función Pública anexo a la Ley de Presupuesto (Tomo V), en el Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", Unidad Ejecutora 004 "Dirección Nacional de la Propiedad Industrial", para los ejercicios 2001 a 2004, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice:

"Inciso 08 Unidad Ejecutora 004 Programa 004 Proyecto 000 Nat. 814 (artículo 7° Ley 16.320) Director del Centro Nacional de la Propiedad Industrial.-"

Debe decir:

"Inciso 08 Unidad Ejecutora 004 Programa 004 Proyecto 000 Nat. 814 (artículo 7 Ley 16.320) Director Técnico de la Propiedad Industrial.-"

ARTICULO 2°.- Dese cuenta a la Asamblea General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, etc.-
BATLLE, ALBERTO BENSION, SERGIO ABREU.

---O---

10

**Dirección General Impositiva
 Resolución 339/002**

Fíjense los precios fictos por Kilo de la carne bovina, ovina y suina por el mes de julio de 2002. (1.934)

Montevideo, 27 de junio de 2002

VISTO: Lo dispuesto por el Título 18, artículo 1° del Texto Ordenado 1996.

RESULTANDO: Que la Dirección General Impositiva debe establecer con el asesoramiento del Instituto Nacional de Carnes, el precio de la carne vacuna y ovina destinada al consumo y de la carne bovina y suina destinada a la industria, en los casos de faena a façon, autoabasto y cuando la planta de faena no abastezca directamente a la carnicería o a los establecimientos industrializadores, según el caso (inciso 2° de los artículos 9° y 15° del Decreto N° 381/990 de 24 de agosto de 1990).

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Carnes ha prestado el asesoramiento correspondiente, a efectos de la fijación de los precios para el mes de *julio de 2002*.

ATENTO: A lo expuesto,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1°.- En los casos de faena a façon, autoabasto o cuando la planta de faena no abasteciera directamente a la carnicería o al establecimiento industrializador, los precios fictos por kilo, por el mes de julio de 2002, a efectos de la liquidación de los impuestos a que hace referencia el VISTO, serán:

Carne Bovina destino abasto	\$ 19.23
Carne Bovina destino industria	\$ 14.00
Carne Ovina	\$ 20.04
Carne Porcina	\$ 19.94

2°.- Publíquese en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional. Insértese en el Boletín Informativo y cumplido, archívese. El Director General de Rentas, Cr. MARCELO BRASCA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

11

Decreto 234/002

Declárase que los servicios que presta la Prefectura Nacional Naval en la Isla de Flores, serán prestados en carácter de servicios de vigilancia especial de acuerdo con lo que dispone el Artículo 222 de la Ley 13.318. (1.940*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 25 de junio de 2002

VISTO: la gestión del Comando General de la Armada por la cual solicita se considere a los servicios que presta la Prefectura Nacional Naval en la Isla de Flores como servicios de vigilancia especial en el régimen previsto por el artículo 222 de la Ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964 reglamentado por el Decreto 353/965 de 10 de agosto de 1965.-

RESULTANDO: I) que por la Resolución del Director General de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de 4 de abril de 2001, se habilitó con carácter precario y revocable el acceso a la Isla de Flores, estableciéndose las pautas a que deben sujetarse los visitantes.-

II) que en virtud de la citada Resolución, la Prefectura Nacional Naval ha debido destinar recursos humanos destacados en la Isla de Flores, los que son afectados a tareas de mantenimiento de la seguridad de los visitantes a la referida Isla, lo que implica un notorio incremento en sus cometidos.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 222 de la Ley 13.318 referida, autorizó a la Prefectura General Marítima -hoy Prefectura Nacional Naval- a cobrar por la prestación de servicios de vigilancia especial.-

II) que la citada norma legal fue reglamentada por el Decreto 353/965 citado, que estableció que sería de cargo de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, de las empresas privadas y de los particulares, los servicios de vigilancia especial que soliciten a la Prefectura Nacional Naval.-

III) que en tanto los servicios de vigilancia que debe prestar la Prefectura Nacional Naval en la Isla de Flores son en definitiva demandados por organismos de la Administración Central -Ministerios de Turismo y de Ganadería, Agricultura y Pesca- no se encuentran comprendidos en lo dispuesto por el Decreto 353/965, por lo que corresponde, de acuerdo con las facultades asignadas al Poder Ejecutivo por el artículo 222 de la Ley 13.318 referida, que se declaren que aquellas tareas serán prestadas en el régimen de servicios especiales de vigilancia, habilitando a la Prefectura Nacional Naval a cobrar por las mismas.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

DECRETA:

ARTICULO 1ro.- Declárase que los servicios que presta la Prefectura Nacional Naval en la Isla de Flores con motivo de lo resuelto por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de 4 de abril de 2001, serán prestados en carácter de servicios de vigilancia especial de acuerdo con lo que dispone el artículo 222 de la Ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, reglamentado por el Decreto 353/965 de 10 de agosto de 1965.-

ARTICULO 2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Armada a sus efectos. Cumplido, archívese.-

BATLLE, LUIS BREZZO.

---O---

12

Resolución 1.115/002

Déjase sin efecto la autorización otorgada por la Resolución 1459/001 a la empresa "Listocar Sociedad Anónima", para la instalación y operación con carácter comercial, de un sistema inalámbrico para la prestación en forma no exclusiva del servicio de transmisión de datos, con las excepciones que se detallan. (1.951*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 25 de junio de 2002

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones para que se deje sin efecto la autorización otorgada a la empresa "Listocar Sociedad Anónima".-

RESULTANDO: que por la Resolución del Poder Ejecutivo 1459/2001 de 9 de octubre de 2001, se autorizó a la mencionada empresa la instalación y operación con carácter comercial, de un sistema inalámbrico para la prestación en forma no exclusiva del servicio de transmisión de datos, con excepción de los servicios de telefonía y radiodifusión, empleando la tecnología de espectro expandido.-

CONSIDERANDO: que dicha empresa no aportó la información requerida por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, a efectos de proceder a autorizar el sistema de radiocomunicaciones que ella emplearía para la prestación del servicio de transmisión de datos.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de la misma.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Déjase sin efecto la autorización otorgada a la empresa "Listocar Sociedad Anónima" por la Resolución del Poder Ejecutivo 1459/2001 de 9 de octubre de 2001, para la instalación y operación con carácter comercial, de un sistema inalámbrico para la prestación en forma no exclusiva del servicio de transmisión de datos, con excepción de los servicios de telefonía y radiodifusión, empleando la tecnología de espectro expandido.-

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

BATLLE, LUIS BREZZO.

---o---

13

Resolución 1.116/002

Autorízase la suscripción del Convenio a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Armada - Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada y el Consorcio constituido por la Comisión Administradora del Río de la Plata (CARP) y la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo (CTMFM). (1.952*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 25 de junio de 2002

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Armada para la suscripción de un Convenio a celebrarse entre el Consorcio constituido por la Comisión Administradora del Río de la Plata (CARP) y la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo (CARP-CTMFM) y el Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada.-

RESULTANDO: I) que el citado Convenio tiene como objeto establecer un Programa de colaboración científica y técnica para realizar actividades y obtener productos que forman parte del Proyecto Binacional entre las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay: (Protección Ambiental del Río de la Plata y su Frente Marítimo): (Prevención y Control de la Contaminación y Restauración de Hábitats) PNUD/GEFRLA/99/G31, y su vigencia es por el plazo de tres años con renovación automática.-

II) que los productos obtenidos en ejecución del presente convenio serán de propiedad de los Estados Argentino y Uruguayo, su uso será público y de libre acceso en ambos países.-

CONSIDERANDO: I) que ello contribuye a aunar esfuerzos al servicio de intereses nacionales, promoviendo a la vez generación de vínculos que redundarán en beneficios institucionales y sociales para ambas partes, siendo de interés la celebración del Convenio referido.-

II) que es necesario designar representante del Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Armada - Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada, para la firma de la documentación respectiva.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República y a lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 24.960 de 21 de octubre de 1991.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Autorízase la suscripción del Convenio a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Armada - Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada y el Consorcio constituido por la Comisión Administradora del Río de la Plata (CARP) y la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo (CTMFM), que tiene por objeto establecer un Programa de colaboración científica y técnica para realizar actividades y obtener productos que forman parte del Proyecto Binacional entre las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay: "Protección Ambiental del Río de la Plata y su Frente Marítimo: Prevención y Control de la Contaminación y Restauración de Hábitats" (PNUD/GEFRLA/99/G31), en los términos que luce de fojas dos a tres del expediente del Ministerio de Defensa Nacional número 01093102 que se considera parte integrante de la presente Resolución.-

2do.- Designase representante del Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Armada - Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada, para la firma de la documentación respectiva, al señor Director del mencionado Servicio.-

3ro.- Comuníquese, publíquese, pase a la Asesoría Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General de la Armada a sus efectos. Cumplido, vuelva y archívese.-

BATLLE, LUIS BREZZO, GUILLERMO VALLES, CARLOS CAT.

CONSORCIO

**COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO DE LA PLATA
COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO
Proyecto Protección Ambiental del Río de la Plata y su Frente Marítimo**

CONVENIO

Entre la Comisión de Dirección del Consorcio, constituido por la Comisión Administradora del Río de la Plata y la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo, representadas en este acto por sus Presidentes y Vicepresidentes, Embajador Rogelio PFIRTER, Presidente de la Comisión Administradora del Río de la Plata, Embajador Marcelo HUERGO, Presidente de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo, Dr. Alberto ZUMARAN, Vicepresidente de la Comisión Administradora del Río de la Plata y C/N (R) Ricardo MEDINA, Vicepresidente de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo, y el Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada (en adelante "SOHMA"), representado por su Director, el C/N Hugo ROLDOS, acuerdan suscribir el presente Convenio-Marco de asistencia y colaboración científica y técnica (en adelante "El Convenio") que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Consorcio CARP-CTMFM y el SOHMA (en adelante "las Partes") comparten que la protección ambiental, la prevención y el control de la contaminación y la recuperación de hábitats en el Río de la Plata y el Frente Marítimo son fundamentales para el desarrollo actual y futuro de las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay. Ambas Partes reconocen la importancia de los estudios e investigaciones que permiten un adecuado conocimiento científico y tecnológico para la protección del entorno de ese sistema fluvio marino y los espacios acuáticos asociados. Por esta razón acuerdan firmar el presente Convenio.

SEGUNDA: El objeto del presente Convenio es establecer un Programa de colaboración científica y técnica para realizar actividades y obtener productos que forman parte del Proyecto Binacional entre las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay: "Protección Ambiental del Río de la Plata y su Frente Marítimo: Prevención y Control de la Contaminación y Restauración de Hábitats" (PNUD/GEFRLA/99/G31/) suscrito por El Consorcio CARP-CTMFM y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) el 22 de noviembre de 1999 (en adelante, "El Proyecto").

TERCERA: Para el logro del objeto mencionado, se establecerán en cada caso los acuerdos específicos que detallarán las acciones a realizarse conjuntamente por las Partes, incluyendo: los productos a obtenerse,

las actividades que se ejecutarán a tales efectos, sus alcances y plazos de ejecución, los recursos económicos, técnicos, humanos y de infraestructura necesarios para la realización de cada uno de los trabajos específicos y demás condiciones atinentes a cada uno de ellos.

CUARTA: El Proyecto involucra a otros organismos científicos, técnicos y de la gestión ambiental de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay, con los cuales el SOHMA colaborará y trabajará en conjunto para lograr la consecución de los objetivos propuestos en el Proyecto.

QUINTA: La publicación y difusión de los resultados logrados a través de los estudios que se realicen en el marco de este Convenio, contarán con la aprobación expresa de las Partes y se dejará constancia de los autores y de la (s) participación (es) institucional (es) en la publicación.

En caso de que el SOHMA exponga en publicaciones científicas o técnicas, en forma individual o en asociación con otros organismos participantes, los resultados logrados en los estudios que se realicen en el marco de este Convenio, dejará la debida constancia de que los estudios fueron realizados como parte del Proyecto.

SEXTA: Los productos obtenidos en ejecución del presente Convenio serán de propiedad de los Estados Argentino y Uruguayo, su uso será público y de libre acceso en ambos países. Para esto, serán integrados en los elementos del Proyecto, incluyendo, si correspondiere, el Sistema de Información Geográfica, el Sistema de Información para el Manejo Ambiental o el Sistema Integrado de Información.

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años y renovación automática salvo que una de las Partes manifieste por escrito su deseo de no-renovación con antelación de dos meses a su vencimiento.

OCTAVA: Cualquier modificación a este Convenio deberá efectuarse sobre la base de un consentimiento mutuo por escrito de las dos Partes firmantes o de sus representantes autorizados.

NOVENA: Las Partes constituyen los siguientes domicilios: El Consorcio CARP-CTMFM, en la sede de la Unidad Ejecutora del Proyecto, Rambla 25 de Agosto de 1825, N° 580, (Museo Casa de Ximénez) de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay y el SOHMA en Capurro 980, Montevideo, Uruguay. En ambos lugares se darán por válidas cuantas notificaciones se hicieran.

DECIMA: Teniendo en cuenta la finalidad de este convenio, las Partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes igualmente se comprometen a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan, y de común acuerdo entre las Partes, cualquier desacuerdo, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 9 días del mes de octubre de 2001.

---O---

14
Resolución 1.117/002

Designase al señor Coronel don Edgardo Martínez, como Comandante del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas para la Vigilancia de los Establecimientos Carcelarios sin perjuicio de su actual destino.
(1.953)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 25 de junio de 2002

VISTO: la propuesta formulada por el Comando General del Ejército para asignarle Comisión a determinado señor Oficial Superior.-

ATENTO: a lo establecido en el artículo 84 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Designase al señor Coronel don Edgardo Martínez, como Comandante del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas para la Vigilancia de los Establecimientos Carcelarios, sin perjuicio de su actual destino.-

2do.- Comuníquese, publíquese, pase a la Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.

BATLLE, LUIS BREZZO.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

15

Decreto 239/002

Modifícase el Artículo 2° del Decreto 200/977, relativo al régimen de compensaciones por desarraigo abonadas a los funcionarios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
(1.945*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: el régimen de compensaciones por desarraigo abonadas a los funcionarios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de acuerdo con lo que dispone el art. 2° del Decreto 200/977 de 13 de abril de 1977.

RESULTANDO: I) Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de conformidad con el Decreto 200/977 precedentemente citado, puede abonar compensaciones por desarraigo a aquellos profesionales Ingenieros que en razón de las tareas asignadas, tengan que fijar sus residencias en el Interior en forma permanente o por el plazo de duración de la obra a que hayan sido afectados.

II) Que la referida compensación no está sometida a aportaciones a la seguridad social ni genera sueldo anual complementario.

III) Que además de dicha compensación, los funcionarios perciben un viático general por el desempeño de comisión de servicio.

IV) Que en el citado decreto no están suficientemente determinados los funcionarios que tienen derecho al cobro de la compensación por desarraigo, ni se define su naturaleza.

CONSIDERANDO: I) Que es conveniente reconocer naturaleza salarial a las compensaciones por desarraigo, para hacerlas, de acuerdo con la misma, pasibles de aportes por concepto de Contribuciones a la Seguridad Social y generar sueldo anual complementario.

II) Que la política vigente de gestión financiera del Estado, reclama mejorar la distribución de los recursos con los que cuenta la Administración y en consecuencia, resulta necesario efectuar los ajustes que eliminan entre otras, las erogaciones que implican la duplicación de pagos por similares conceptos.

III) Que es necesario además, precisar las situaciones funcionales cuyos titulares podrán percibir compensación por desarraigo, para darle seguridad jurídica, y un entorno objetivo al jerarca que debe ordenar su pago.

ATENTO: a lo expuesto y a lo que prescriben los artículos 46 del Decreto Ley N° 14.189 de 30 de abril de 1974 y 53 del Decreto Ley 14.416 de 28 de agosto de 1975.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**DECRETA:**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 2 del Decreto 200/977 de 13 de abril de 1977, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 2º.- Autorízase a las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para otorgar una compensación mensual por desarraigo de \$ 4.050,00 (pesos uruguayos cuatro mil cincuenta), a aquellos funcionarios técnicos o especializados (escalafones A, B o D), que cumplan tareas de Director o Ayudante de Obra residentes, y que, en razón de tal carácter, tengan que desempeñarlas fuera del lugar habitual de trabajo, en forma permanente o por el plazo de duración de la obra a la que hayan sido afectados. El monto de la compensación cuando se trate de fracción de mes, será proporcional a los días en que efectivamente se produzca el desarraigo".

Art. 2º.- Declárase que los montos abonados por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas a los funcionarios citados y por los conceptos mencionados, constituyen materia gravada por las Contribuciones a la Seguridad Social, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º.- Estas compensaciones se incrementarán en el mismo porcentaje en que se aumenten las retribuciones de los funcionarios de la Administración Central.

Lo percibido por concepto de esta compensación no se tomará en cuenta para incrementar las retribuciones o compensaciones adicionales que por diversas causas pudieran corresponder a estos funcionarios.

Art. 4º.- Declárase incompatible el cobro de las compensaciones por desarraigo y el viático general por el desempeño de comisión de servicio previsto en el Decreto 67/999 de 3 de marzo de 1999.

Art. 5º.- Las erogaciones que demanden las "compensaciones por desarraigo" serán atendidas con cargo a los fondos asignados por la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001, Proyecto 855, Grupo 0, Objeto 042-033.

Art. 6º.- Comuníquese, etc.

BATLLE, LUCIO CACERES, ALBERTO BENSION, ALVARO ALONSO.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGIA Y MINERIA**

16

Decreto 240/002

Designase para ser expropiado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) el inmueble empadronado con el Nº 2346 (p), ubicado en la Localidad Catastral San José U del Departamento de San José. (1.946*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: la gestión promovida por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.), solicitando se designe para ser expropiado el inmueble empadronado con el Nº 2346 (p), ubicado en la Localidad Catastral San José U del Departamento de San José;

RESULTANDO: I) que dicho inmueble será destinado a servir de asiento a una Sub Estación interior tipo PUCT;

II) que la toma de posesión reviste carácter urgente;

III) que la Dirección Nacional de Catastro tasó la fracción a expropiar en U.R. 207,8022 (doscientas siete Unidades Reajustables del Banco Hipotecario del Uruguay con ocho mil veintidós diez milésimas);

CONSIDERANDO: I) que corresponde acceder a lo solicitado en mérito a que el servicio de electrificación podrá brindarse con mayor eficacia y seguridad;

II) lo dispuesto en la Ley 3.958 de 28 de marzo de 1912 y Decretos Leyes 14.694 de 1º de setiembre de 1977 y 15.031 de 4 de julio de 1980;

ATENTO: a lo expuesto y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**DECRETA:**

Artículo 1º.- Designase para ser expropiado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.), el inmueble empadronado con el Nº 2346 (p) ubicado en la Localidad Catastral San José U del Departamento de San José, el cual consta de un área de 27 metros cuadrados y 37 decímetros, según plano de mensura y deslinde agregado en estas actuaciones.

Artículo 2º.- Declárase urgente la toma de posesión del inmueble designado.

Artículo 3º.- El ente expropiante deberá hacer una reserva prudencial a los efectos de cubrir el monto de la indemnización y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ley 15.027 de 17 de junio de 1980.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) a los efectos pertinentes.

BATLLE, SERGIO ABREU.

---o---

17

Decreto 241/002

Designase para ser expropiado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) el inmueble empadronado con el Nº 7227 (p), ubicado en la Localidad Catastral Mercedes, del Departamento de Soriano. (1.947*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: la presente gestión de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) por la que solicita la designación, para ser expropiado, del inmueble empadronado con el No. 7227 (p) ubicado en la localidad catastral Mercedes, Departamento de Soriano;

RESULTANDO: I) que el inmueble de referencia será destinado a servir de asiento a una Sub Estación de Piso;

II) que la concreción de la obra requiere contar a la brevedad con el inmueble referido;

III) que la Dirección Nacional de Catastro tasó la fracción a adquirir en U.R. 268,5465 (son doscientas sesenta y ocho con 5465/10.000 Unidades Reajustables del Banco Hipotecario del Uruguay);

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a lo solicitado, en función de mejorar la eficacia y seguridad del servicio público de electricidad;

ATENTO: a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, lo dispuesto por la Ley No. 3.958 de 28 de marzo de 1912 y sus modificativas, y Decretos-Leyes Nros. 14.694 de 1º de setiembre de 1977 y 15.031 de 4 de julio de 1980;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**DECRETA:**

Artículo 1º.- Designase para ser expropiado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) al inmueble empadronado con el No. 7227 (p), ubicado en la localidad catastral Mercedes, Departamento de Soriano, que según plano de mensura No. 1333 del Departamento de Bienes Raíces de UTE levantado por el Ing. Agrim. Leonardo González, se deslinda de la siguiente manera: al SW recta de 5

mts. de frente a la calle José Pedro Varela, al NW recta de 4 mts. que lo separa del padrón No. 7227 p., NE recta de 5 mts. que lo separa del padrón No. 7227 p. y al SE recta de 4 mts., que lo separa con el padrón No. 5305, encerrando entre dichos límites un área de 20 metros cuadrados.

Artículo 2°.- Declárase urgente la toma de posesión del inmueble designado.

Artículo 3°.- La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) deberá hacer una reserva prudencial a los efectos de cubrir el monto de la indemnización que en definitiva deberá abonar, a los fines dispuestos por el Decreto-Ley No. 15.027 de 17 de julio de 1980.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, etc.
BATLLE, SERGIO ABREU.

---O---

18
Decreto 242/002

Dispónese la reserva minera de las zonas que se determinan.
(1.948*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: los trabajos realizados en el marco del convenio de cooperación suscrito entre la Dirección Nacional de Minería y Geología del Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA), relacionados con el potencial metalogénico de los denominados cinturones arqueanos de San José y Arroyo Grande de los Departamentos de San José y Flores, respectivamente, que fuera financiado con fondos provenientes del gobierno de Japón;

RESULTANDO: I) que se estudiaron regionalmente los cinturones de San José, Cerro de San Carlos y Arroyo Grande mediante técnicas geológicas, geofísicas y geoquímicas;

II) que de dichos estudios surgen resultados altamente promisorios en áreas localizadas, demostrando la existencia de numerosas anomalías geoquímicas y geofísicas, así como tenores anormales en oro, metales de base y metales no ferrosos en diversos afloramientos;

CONSIDERANDO: que corresponde decretar la reserva minera de las áreas seleccionadas en los estudios regionales, a los efectos de continuar la exploración de detalle sobre dichas áreas, amparando las labores que realiza la Dirección Nacional de Minería y Geología en el marco de este convenio de cooperación, de conformidad con lo previsto por los artículos 51 y siguientes del Código de Minería;

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Dispónese la reserva minera de las zonas denominadas:

Area I -Andresito-, comprendida de acuerdo a los siguientes vértices de coordenadas kilométricas del Servicio Geográfico Militar: **A** (X= 372,800; Y= 6330,000), **B** (X= 374,000; Y= 6327,500), **C** (X= 377,400; Y= 6332,200), **D** (X= 378,700; Y= 6329,800), afectando parcialmente el Departamento de Flores;

Area II -Camino Paso del Rey-, comprendida de acuerdo a los siguientes vértices de coordenadas kilométricas del Servicio Geográfico Militar: **A** (X= 404,800 Y= 6215,500), **B** (X= 401,400; Y= 6218,000), **C** (X= 403,800; Y= 6221,000), **D** (X= 407,200; Y= 6218,400), afectando parcialmente el Departamento de San José;

Area III -Carreta Quemada-, comprendida de acuerdo a los siguientes vértices de coordenadas kilométricas del Servicio Geográfico Militar: **A** (X= 427,700; Y= 6221,700), **B** (X= 427,700; Y= 6214,300), **C** (X= 434,500; Y= 6221,700), **D** (X= 434,500; Y= 6214,300), afectando parcialmente el Departamento de San José.

Artículo 2°.- La reserva minera se extenderá por un plazo de un año a partir de la fecha y comprenderá la totalidad de los depósitos de minerales metálicos existentes en las áreas mencionadas, cometiéndose la realización de labores a la Dirección Nacional de Minería y Geología.

Artículo 3°.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial, en dos diarios de la capital y en uno de cada departamento afectado por la reserva mencionada.

BATLLE, SERGIO ABREU.

---O---

19
Resolución 1.118/002

Declarase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por TOPS FRAY MARCOS S.A. (1.954*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: la solicitud de la empresa **TOPS FRAY MARCOS S.A.**, referente a la producción y exportación de tops de lana peinada de alta calidad, con la finalidad de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: el proyecto presentado tiene como objetivo la construcción de dos galpones y la adquisición de maquinaria con el fin de incrementar la producción actual;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12° de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.

II) que el proyecto presentado por **TOPS FRAY MARCOS S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **TOPS FRAY MARCOS S.A.**, referente a la producción y exportación de tops de lana peinada de alta calidad.

2°.- Exonérase en forma total a la empresa **TOPS FRAY MARCOS S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:

- * Una (1) peinadora.
- * Un (1) sistema automático de extracción de noils, etc.

3°.- Otórgase a la empresa **TOPS FRAY MARCOS S.A.** un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de US\$ 122.122. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

4°.- Otórgase a la firma **TOPS FRAY MARCOS S.A.** la exoneración prevista en el art. 1° del Decreto Ley No. 15.548 del 17 de mayo de 1984, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley No. 15.903 del 10

de noviembre de 1987, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración de US\$ 1.416.585, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1º/08/2001 y el 31/07/2003.

En virtud del art. 3º. del Decreto Ley No. 15.548, el financiamiento del presente proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley No. 14.178, art. 9º.

La empresa **TOPS FRAY MARCOS S.A.**, tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1º del presente numeral, hasta el día 31/07/2004.

5º.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de cinco años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.

6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **TOPS FRAY MARCOS S.A.**, deberá informar anualmente, ante la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, respecto de la implantación del proyecto durante los años de implementación física del mismo y durante los años 1 a 10, sobre la ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución.

7º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

8º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

9º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.
BATLLE, SERGIO ABREU, ALBERTO BENSION.

---O---

20

Resolución 1.119/002

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a PLISER S.A., en busca de oro, plata, cobre, plomo etc. en el Departamento de Colonia. (1.955)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION concedido a PLISER S.A. por resolución de 29 de diciembre de 1999, en busca de oro, plata, cobre, plomo, zinc, granito color y piedra partida de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Colonia.

RESULTANDO: que el referido título fue otorgado por el plazo de 24 meses y notificado el 17 de enero de 2000;

CONSIDERANDO: que habiéndose configurado la causal de vencimiento del plazo de validez del título minero prevista en el artículo 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a PLISER S.A. por resolución de 29 de diciembre de 1999, en busca de oro, plata, cobre, plomo, zinc, granito color y piedra partida, en una superficie de 1482 há. 6670 m.c., afectando los padrones 128, 136, 138 (p), 161, 165, 174, 193, 202, 239, 6172, 6216, 6217, 8192, 8217, 8346, 8780, 9844, 9944 (p), 9948, 10366 (p), 17143 y 17161, de la 5ta. Sección Catastral del Departamento de Colonia;

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.

BATLLE, SERGIO ABREU.

---O---

21

Resolución 1.120/002

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a ALBERTO AMEXIS RODRIGUEZ en busca de ágatas, amatistas, cornalinas etc. en el Departamento de Artigas. (1.956)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado por Resolución de 15 de setiembre de 2000 a ALBERTO AMEXIS RODRIGUEZ, en busca de ágatas, amatistas, cornalinas, cuarzos y demás minerales de la familia de los sílices, en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Artigas.

RESULTANDO: que el referido título fue otorgado por el plazo de 12 meses y notificado el 20 de setiembre de 2000;

CONSIDERANDO: que habiéndose configurado la causal de vencimiento del plazo de validez del título minero prevista en el artículo 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado por Resolución de 15 de setiembre de 2000, a ALBERTO AMEXIS RODRIGUEZ en busca de ágatas, amatistas, cornalinas, cuarzos y demás minerales de la familia de los sílices, en un área de 102 há. 5820 m.c. afectando los padrones 5828 y 5829 de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Artigas.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.

BATLLE, SERGIO ABREU.

---O---

22
Resolución 1.121/002

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a la firma EXPLOTACIONES MINERAS S.R.L., en busca de un yacimiento de granito negro ubicado en el Departamento de Colonia. (1.957)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología, tendiente a declarar la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a EXPLOTACIONES MINERAS S.R.L. por Resolución de fecha 30 de noviembre de 1989, sobre un yacimiento de granito negro ubicado en la 13ª Sección Judicial del Departamento de Colonia, afectando parcialmente el predio padrón No. 331, el cual posteriormente fue subdividido, resultando afectados los padrones Nos. 18956 (p) y 18957 (p), en un área de 36 hás. 1003 m.c.

RESULTANDO: I) que el plazo de vigencia del Permiso de Exploración se estableció en 24 meses contados a partir de la fecha de notificación al permisario, acto que se produjo el día 14 de diciembre de 1989.

II) que por Resolución de fecha 17 de junio de 1994 se autorizó su cesión a favor de la firma VLACOR S.A.,

III) que por Resolución de fecha 6 de diciembre de 1996 fue otorgada la primera prórroga por 12 meses, contada a partir del 27 de octubre de 1996, liberándose un área de 18 hás. 0502 m.c.,

IV) que por Resolución de fecha 4 de febrero de 1998 fueron prorrogados los derechos de la permisaria hasta que se otorgara la respectiva Concesión para Explorar, lo cual aconteció el día 13 de octubre de 1999.

CONSIDERANDO: que ha vencido el plazo de validez del citado título, habiéndose configurado la causal de caducidad prevista en el Código de Minería art. 21 ord. I literal a) (Por vencimiento del plazo de validez del título minero).

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1°.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a la firma EXPLOTACIONES MINERAS S.R.L. por Resolución de fecha 30 de noviembre de 1989 y que posteriormente fuera cedido a la firma VLACOR S.A. según se autorizara por Resolución de 17 de junio de 1994, sobre un yacimiento de granito negro, afectando parcialmente los predios padrones Nos. 18956 y 18957 de la 13ª Sección Judicial del Departamento de Colonia en un área de 18 hás. 501 m.c.

2°.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.

BATLLE, SERGIO ABREU.

---o---

23
Resolución 1.122/002

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a ALCIDES RIBEIRO MARR Y RODOLFO RIBEIRO VIDART, sobre un yacimiento de balasto en el Departamento de Colonia. (1.958)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Na-

cional de Minería y Geología tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado por resolución de 2 de marzo de 2000 a ALCIDES RIBEIRO MARR Y RODOLFO RIBEIRO VIDART sobre un yacimiento de balasto en la 7ª Sección Catastral del Departamento de Colonia;

RESULTANDO: que el referido título fue otorgado por el plazo de 24 meses contados a partir de 16 de marzo de 2000;

CONSIDERANDO: que habiéndose configurado la causal de vencimiento del plazo de validez del título minero prevista en el artículo 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1°.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado por resolución de 2 de marzo de 2000 a ALCIDES RIBEIRO MARR Y RODOLFO RIBEIRO VIDART sobre un yacimiento de balasto, en un área de 21 hás. 0396 m.c. afectando el padrón 18650 (p) de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Colonia;

2°.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.

BATLLE, SERGIO ABREU.

---o---

24
Resolución 1.123/002

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a NERASUR S.A. en busca de oro, plata, platino, cobre, plomo etc., en el Departamento de Tacuarembó. (1.959)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION concedido a NERASUR S.A. por resolución de 5 de enero de 2000, en busca de oro, plata, platino, cobre, plomo, zinc, estaño, tungsteno, diamantes, apatitas, zafiro, niobio, barita, casiterita, rutilos, turmalinas, ágatas y amatistas, en la 6ª y 14ª Secciones Catastrales del Departamento de Tacuarembó.

RESULTANDO: que el referido título fue otorgado por el plazo de 24 meses y notificado el 7 de enero de 2000;

CONSIDERANDO: que habiéndose configurado la causal de vencimiento del plazo de validez del título minero prevista en el artículo 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1°.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero

PERMISO DE PROSPECCION otorgado a NERASUR S.A. por resolución de 5 de enero de 2000, en busca de oro, plata, platino, cobre, plomo, zinc, estaño, tungsteno, diamantes, apatitas, zafiro, niobio, barita, casiterita, rutilos, turmalinas, ágatas y amatistas, en una superficie de 4444 hás. 8281 m.c., afectando los padrones 1131, 1368, 1370 1374, 1375, 1376, 1378 (p), 1395, 3691, 4492, 5302, 5819, 6072, 6290, 6292, 6955 (p), 7985 (p) y 8712 (p) de la 6ª Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó y 995 (p), 999, 1104, 4230, 6283 y 7308 de la 14ª Sección Catastral del mismo Departamento.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.

BATLLE, SERGIO ABREU.

---o---

25

Resolución 1.124/002

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a JUAN JOSE SILVERA ORTIZ, sobre un yacimiento de arena, en el Departamento de San José. (1.960)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología, tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION concedido a JUAN JOSE SILVERA ORTIZ por resolución de 17 de julio de 1992, sobre un yacimiento de arena, en la 6ª Sección Judicial del Departamento de San José;

RESULTANDO: I) que el plazo de vigencia de dicho título se estableció en 24 meses, contados a partir del 24 de julio de 1992;

II) que habiendo iniciado el permisario el trámite de Concesión para Explotar, el 22 de setiembre de 1994 se prorrogaron sus derechos hasta el otorgamiento de dicho título minero;

III) que la Concesión para Explotar fue otorgada por resolución del Poder Ejecutivo el 23 de junio de 2000 y labrada el Acta respectiva el 16 de febrero de 2001;

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo dispuesto en los art.s 104 y 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar la caducidad del presente título por vencimiento del plazo de validez;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a JUAN JOSE SILVERA ORTIZ por resolución de 17 de julio de 1992, sobre un yacimiento de arena, en un área de 11 hás. en la 6ª Sección Judicial del Departamento de San José.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.

BATLLE, SERGIO ABREU.

---o---

26

Resolución 1.125/002

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero CONCESION PARA EXPLOTAR otorgado a GANAGRIEX LTDA., sobre yacimiento de arcilla en el Departamento de Durazno. (1.961)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología, tendiente a declarar la caducidad del título minero CONCESION PARA EXPLOTAR otorgado a GANAGRIEX LTDA. por Resolución de 13 de enero de 1992 para la explotación de un yacimiento de arcilla, afectando el predio padrón No. 2256 ubicado en la 8ª Sección Judicial del Departamento de Durazno en un área de 30 hás.

RESULTANDO: I) que el plazo de vigencia de la Concesión para Explotar se estableció en 30 años a partir de la toma de posesión de los derechos atribuidos por el mismo, ocurrida el 30 de enero de 1992,

II) que con fecha 6 de marzo de 1997 la Dirección Nacional de Minería y Geología informa que, el titular adeuda canon de producción desde 1992 y planillas de producción presentadas fuera de fecha, no habiendo dado cumplimiento a su pago.

CONSIDERANDO: que se ha configurado en el caso la caducidad prevista en el art. 21 ordinal II, literal c) numeral 1 del Código de Minería.

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero CONCESION PARA EXPLOTAR otorgado a GANAGRIEX LTDA. por Resolución de fecha 13 de enero de 1992 para la explotación de un yacimiento de arcilla, afectando el predio padrón No. 2256 ubicado en la 8ª Sección Judicial del Departamento de Durazno en un área de 30 hás.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.

BATLLE, SERGIO ABREU.

---o---

27

Resolución 1.126/002

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a NERASUR S.A., en busca de oro, plata, platino, cobre, plomo, etc., en los Departamentos de Salto y Tacuarembó. (1.962)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION concedido a NERASUR S.A. por resolución de 21 de febrero de 2000 en busca de oro, plata, platino, cobre, plomo, zinc, estaño, tungsteno, diamantes, apatita, zafiro, niobio, barita, casiterita, rutilos, turmalinas, ágatas y amatistas, en la 14ª Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó y la 6ª Sección Catastral del Departamento de Salto.

RESULTANDO: que el referido título fue otorgado por el plazo de 24 meses y notificado el 24 de febrero de 2000;

CONSIDERANDO: que habiéndose configurado la causal de vencimiento del plazo de validez del título minero prevista en el artículo 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1°.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a NERASUR S.A. por resolución de 21 de febrero de 2000, en busca de oro, plata, platino, cobre, plomo, zinc, estaño, tungsteno, diamantes, apatita, zafiro, niobio, barita, casiterita, rutilos, turmalinas, ágatas y amatistas, en una superficie de 9.577 hás. 7.092 m.c., afectando los padrones 996, 1003, 1006, 1110, 4067, 4514, 4556, 4829, 4978, 5046, 5439, 6202, 6205, 6274, 6594, 6696, 6697, 6698, 7077, 7213, 7234, 7407, 7687, 7795, 7818, 8022, 8068, 9147 y 9656 de la 14ª Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó y 655, 716, 718, 720, 721, 723, 724, 725, 726, 732, 733, 734, 748, 766, 771, 772, 828, 892, 2315, 2343, 2488, 2490, 2493, 2501, 2775, 2818, 3684, 3753, 3883, 4592, 6970, 7551, 7557, 7558, 8629, 9524, 9820, 9821, 9822 y 9823 de la 6ª Sección Catastral del Departamento de Salto.

2°.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.

BATLLE, SERGIO ABREU.

---o---

28

Resolución 1.127/002

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a ITALO EDUARDO CUNEO, sobre un yacimiento de balasto y tosca en el Departamento de Colonia. (1.963)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado por resolución de 29 de mayo de 1998 a ITALO EDUARDO CUNEO, sobre un yacimiento de balasto y tosca en la 9ª Sección Catastral del Departamento de Colonia;

RESULTANDO: que el referido título fue otorgado por el plazo de 24 meses contados a partir de 3 de junio de 1998;

II) que habiendo iniciado el permisario el trámite de Concesión para Explotar, el 20 de junio de 2000 se prorrogaron sus derechos hasta el otorgamiento de dicho título minero;

III) que el referido trámite se dejó sin efecto por incumplimiento de Italo Eduardo Cuneo por resolución de 7 de enero de 2002;

CONSIDERANDO: que habiéndose configurado la causal de vencimiento del plazo de validez del título minero prevista en el artículo 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y

Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1°.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado por resolución de 29 de mayo de 1998 a ITALO EDUARDO CUNEO sobre un yacimiento de balasto y tosca, en un área de 4 hás. 9840 m.c. afectando parcialmente al padrón 16.813 en la 9ª Sección Catastral del Departamento de Colonia;

2°.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.

BATLLE, SERGIO ABREU.

---o---

29

Resolución 1.128/002

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero CONCESION PARA EXPLOTAR otorgado a QUINDE S.A., sobre un yacimiento de granito en el Departamento de Flores. (1.964)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendientes a declarar la caducidad del título minero CONCESION PARA EXPLOTAR concedido a QUINDE S.A. el 31 de octubre de 1991, sobre un yacimiento de granito, en la 4ª Sección Judicial del Departamento de Flores;

RESULTANDO: I) que el referido título fue otorgado por el plazo de 10 años, labrándose el Acta respectiva el 12 de diciembre de 1991;

II) que se ha constatado asimismo que la concesionaria incurrió en falta de pago por dos años continuos del canon de producción;

CONSIDERANDO: I) que habiéndose configurado las causales previstas en el artículo 21, ordinal I), literal a) y ordinal II) literal c) numeral 1) del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad;

II) que dicho yacimiento tiene valioso material de exportación que se encuentra en condiciones de ser extraído de inmediato;

III) que es de interés para la actual política minera, que la explotación se realice en la forma más racional y conveniente posible para lo cual corresponde declarar la vacancia del yacimiento y su inclusión en el régimen de la Clase II, para proceder posteriormente a su licitación de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 7 del Código de Minería;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1°.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero CONCESION PARA EXPLOTAR otorgado a QUINDE S.A. sobre un yacimiento de granito, en un área de 14 hás. 6052 m.c. afectando parcialmente los padrones 3199 y 3201 de la 4ª Sección Judicial del Departamento de Flores.

2°.- Inscríbase el área minera en el Registro de Vacancias que lleva la Dirección Nacional de Minería y Geología.

3º.- Inclúyase el referido yacimiento en el régimen de la Clase II del Art. 7 del Código de Minería.

4º.- Pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.

BATLLE, SERGIO ABREU.

---O---

30

Resolución 1.129/002

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a RUTH MARIA MENDINA, sobre un yacimiento de ágatas y amatistas, sito en el Departamento de Artigas. (1.965)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología, tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION concedido a RUTH MARIA MENDINA por resolución de 3 de setiembre de 1998, sobre un yacimiento de ágatas y amatistas, en la 3ª Sección Judicial del Departamento de Artigas;

RESULTANDO: I) que el plazo de vigencia de dicho título se estableció en 24 meses, contados a partir del 8 de setiembre de 1998 y por un área de 125 hás. 5435 m.c. afectando parcialmente los padrones 1659, 3470 y 3960;

II) que el 18 de abril de 2000 se redujo el área del permiso a 74 hás. 1244 m.c., y se declaró libre de interferencia el área restante de 51 hás. 4191 m.c. quedando afectados parcialmente los padrones referenciados;

III) que habiendo iniciado la permisaria el trámite de Concesión para Explotar, el 14 de agosto de 2000 se prorrogaron sus derechos hasta el otorgamiento de dicho título minero;

IV) que la Concesión para Explotar fue otorgada por resolución del Poder Ejecutivo el 20 de diciembre de 2001 y labrada el Acta respectiva el 9 de abril de 2002;

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 104 y 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar la caducidad del presente título por vencimiento del plazo de validez;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a RUTH MARIA MENDINA, por resolución de 3 de setiembre de 1998, con su modificativa de 18 de abril de 2000, sobre un yacimiento de ágatas y amatistas, en un área de 74 hás. 1244 m.c. afectando los padrones 1659 (p), 3470 (p) y 3960 (p), de la 3ª Sección Judicial del Departamento de Artigas.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.

BATLLE, SERGIO ABREU.

---O---

**31
Resolución 1.130/002**

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a GREGORIO BENIGNO GARCIA, sobre un yacimiento de arena, sito en el Departamento de Colonia. (1.966)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología, tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION concedido a GREGORIO BENIGNO GARCIA por resolución de 15 de octubre de 1997, sobre un yacimiento de arena, en la 8ª Sección Judicial del Departamento de Colonia;

RESULTANDO: I) que el plazo de vigencia de dicho título se estableció en 24 meses, contados a partir del 21 de octubre de 1997;

II) que el 5 de mayo de 2000 se concedió a GREGORIO BENIGNO GARCIA la primera prórroga del título por un plazo de 12 meses contados a partir del 22 de Octubre de 1999, afectando el padrón Nº 3542 (p) de la 8ª Sección Judicial del Departamento de Colonia en 1 há. 9234 m.c. y se declaró libre de interferencia el área restante de 1 há. 9234 m.c.;

III) que el 24 de octubre de 2000 se le concedió la segunda prórroga por un plazo de 12 meses contados a partir del 23 de octubre de 2000, afectando el mismo padrón en 9616 m.c. 35 dm2 y se declaró libre de interferencia el área restante de 9616 m.c. 90 dm2;

CONSIDERANDO: que habiéndose configurado la causal de vencimiento del plazo de validez del título minero prevista en el Art. 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a GREGORIO BENIGNO GARCIA, por resolución de 15 de octubre de 1997 prorrogado por resoluciones de 5 de mayo de 2000 y 24 de octubre de 2000, sobre un yacimiento de arena, en un área de 9616 m.c. 35 dm2 afectando el padrón 3542 (p) de la 8ª Sección Judicial del Departamento de Colonia.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.

BATLLE, SERGIO ABREU.

---O---

**32
Resolución 1.131/002**

Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de abril de 2001, por la cual se declaró la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a KENTILCOR S.A. (1.967)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: la resolución del Poder Ejecutivo de 5 de abril de 2001 que

declarara la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a KENTILCOR S.A. que afectara los predios en ella indicados, ubicados en el Departamento de Rivera;

RESULTANDO: I) que conforme a lo informado por el Departamento de Registro de la Dirección Nacional de Minería y Geología corresponde incluir el padrón N° 9590 de la 2ª Sección Catastral del Departamento de Rivera;

II) que asimismo dicho informe establece que es incorrecta la mención que en el numeral 1° de su parte dispositiva se hace del padrón 4855, debiendo constar el padrón 4895;

CONSIDERANDO: que procede en consecuencia incluir y modificar los padrones indicados;

ATENTO: a lo expuesto y lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1°.- Inclúyese en el VISTO de la parte expositiva y en el numeral 1° de la parte dispositiva de la resolución individualizada en el VISTO de la presente, el predio padrón N° 9590 ubicado en la 2ª Sección Catastral del Departamento de Rivera.

2°.- Modifícase el numeral 1° citado en el sentido de donde dice padrón 4855, debe decir 4895.

3°.- Notifíquese, comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.

BATLLE, SERGIO ABREU.

---O---

33 Resolución 1.132/002

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND S.A., sobre un yacimiento de calizas, ubicado en el Departamento de Lavalleja. (1.968)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología, tendiente a declarar la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND S.A. por Resolución de fecha 29 de julio de 1998 para el estudio de un yacimiento de calizas, afectando los predios padrones Nos. 76 (p), 79, 767 (p) 768 (p), 11201, 11262, 11266, 11338, 11347, 11355, 11356, 11416, 12419 ubicados en la zona suburbana y 4935 (p) y 6368 (p) ubicados en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja, en un área de 210 hás. 1500 m.c.

RESULTANDO: que el plazo de vigencia del Permiso de Exploración se estableció en 24 meses a partir de su notificación a la permisaria, acto que se produjo el día 13 de agosto de 1998.

CONSIDERANDO: que ha vencido el plazo de validez del citado título, habiéndose configurado la causal de caducidad prevista en el Código de Minería art. 21, ord. I literal a) (Por vencimiento del plazo de validez).

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1°.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero

Permiso de Exploración otorgado a COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND S.A. por Resolución de fecha 29 de julio de 1998 sobre un yacimiento de calizas, afectando los predios padrones Nos. 76 (p), 79, 767 (p), 768 (p), 11201, 11262, 11266, 11338, 11347, 11355, 11356, 11416, 12419 ubicados en la zona suburbana y 4935 (p) y 6368 (p) ubicados en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja, en un área de 210 hás. 1500 m.c.

2°.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.

BATLLE, SERGIO ABREU.

---O---

34 Resolución 1.133/002

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a la firma DALVAN S.A. en busca de minerales metálicos en Departamento de Rivera. (1.969)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología, tendiente a declarar la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a la firma DALVAN S.A. por Resolución de fecha 3 de abril de 1992, en busca de minerales metálicos en la 5ª Sección Judicial del Departamento de Rivera, afectando parcialmente el predio padrón No. 6870 en un área de 87 hás. 9510 m.c.

RESULTANDO: I) que el plazo de vigencia del Permiso de Exploración se estableció en 24 meses a partir de su notificación a la permisaria, acto que se produjo el día 9 de abril de 1992,

II) que por Resolución de fecha 30 de agosto de 1996 se concede primera prórroga por 12 meses a partir del 10 de abril de 1994, liberándose la superficie de 44 hás. 5510 m.c. y simultáneamente se suspende el cómputo de vigencia del plazo a partir de la fecha antes citada y hasta que se otorgue la servidumbre,

III) que por Resolución de fecha 10 de mayo de 2000 se levanta la suspensión del referido cómputo a partir del 27 de abril de 2000.

CONSIDERANDO: que ha vencido el plazo de validez del citado título, habiéndose configurado la causal de caducidad prevista en el Código de Minería art. 21 ord. I literal a) (Por vencimiento del plazo de validez).

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1°.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a la firma DALVAN S.A. por Resolución de fecha 3 de abril de 1992, en busca de minerales metálicos, afectando parcialmente el predio padrón No. 6870 en un área de 43 hás. 9000 m.c. en la 5ª Sección Judicial del Departamento de Rivera.

2°.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.

BATLLE, SERGIO ABREU.

---O---

35
Resolución 1.134/002

Sustitúyese el numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de mayo de 2002 relativo a la empresa ODAMAR S.A. (COMPLEJO TURISTICO PARQUE HOTEL JEAN CLEVERS). (1.970*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: que corresponde sustituir la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de mayo de 2002 de la empresa **ODAMAR S.A. (COMPLEJO TURISTICO PARQUE HOTEL JEAN CLEVERS)**, mediante la cual se modifica la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de enero de 1998, por la que se declara de Interés Nacional de acuerdo a lo establecido por el inciso 2o. del artículo 1o. del Decreto No. 291/95 del 2 de agosto de 1995, la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: la empresa no pudo hacer uso de las exoneraciones, debido a que la resolución del Poder Ejecutivo fue firmada con fecha posterior al vencimiento del plazo establecido en la misma;

CONSIDERANDO: la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Comisión de Aplicación creada por el art. 12° de la Ley 16.906, del 7 de enero de 1998, consideran que corresponde acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el Decreto No. 291/95 del 2 de agosto de 1995;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1o.- Sustitúyese el numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de mayo de 2002 por el siguiente:

"1°.- Modifícase el numeral 5° de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de enero de 1998 y sus modificativas de fechas 15 de setiembre de 1999, 14 de junio de 2000, 14 de diciembre de 2000, 23 de agosto de 2001 y 15 de noviembre de 2001, por la que se declara de Interés Nacional la actividad del proyecto de inversión de la empresa **ODAMAR S.A. (COMPLEJO TURISTICO PARQUE HOTEL JEAN CLEVERS)**, estableciéndose que el plazo es hasta el 31 de agosto de 2002."

2o.- Comuníquese, etc.

BATLLE, SERGIO ABREU, ALBERTO BENSION, JUAN BORDABERRY.

**MINISTERIO DE GANADERIA,
AGRICULTURA Y PESCA**

36
Decreto 243/002

Agrégase al Artículo 3° del Decreto 164/996 un inciso por el cual se autoriza del 15 de abril al 31 de julio de cada año, la caza comercial nocturna de la liebre europea (Lepus europaens). (1.949*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: los decretos N° 187/993 de 21 de abril de 1993 y N° 164/996 de 2 de mayo de 1996;

CONSIDERANDO: I) que por el artículo 1° del Decreto N° 187/993 se autoriza la caza comercial nocturna de la liebre europea (*Lepus europaens*) en las condiciones y plazos establecidos en el Decreto N° 357/989 de 26 de julio de 1989 que la fija entre el 15 de abril y el 31 de julio de cada año;

II) que de acuerdo al artículo 1° y 3° del Decreto N° 164/996 se prohíbe en forma general y para todas las especies zoológicas silvestres la caza durante las horas de la noche, incluyéndose asimismo en su artículo 2° literal e) la caza comercial;

RESULTANDO: I) que en función de lo expuesto precedentemente, el Decreto N° 187/993 de 21 de abril de 1993 puede considerarse tácitamente derogado, ya que no puede conciliarse con el N° 164/996 de 2 de mayo de 1996, que si bien es de carácter general, contempla todas las especies zoológicas silvestres;

II) conveniente autorizar la caza comercial nocturna de la liebre europea, como una forma de control de sus poblaciones, favoreciendo simultáneamente un rubro de exportación no tradicional;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y lo establecido en el artículo 200 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Agrégase al artículo 3° del Decreto N° 164/996 de 2 de mayo de 1996 el siguiente inciso:

"Autorízase del 15 de abril al 31 de julio de cada año, la caza comercial nocturna de la liebre europea (*Lepus europaens*) destinada a satisfacer las necesidades de los establecimientos frigoríficos habilitados para su procesamiento por la División Industria Animal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca".

Art. 2°.- El presente decreto tendrá vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, etc.
BATLLE, GONZALO GONZALEZ.

---O---

37
Decreto 244/002

Facúltase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a reasignar anualmente hasta la suma que se determina, las compensaciones que se mencionan. (1.950*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de junio de 2002

VISTO: lo dispuesto por los Arts. 193 y 221 de la ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001;

RESULTANDO: I) por el Art. 193 se habilita una partida para el funcionamiento del Programa 001 "Administración Superior" del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, por un monto anual de \$ 11.620.000, entre ellas la suma de \$ 9:296.000 para el Objeto del Gasto 521, Sector Agrícola Auxiliar 000 Financiación 1.1., Programa 1, Administración Superior (a valores del 1° de enero de 2001) la que podrá ser reasignada al grupo 0 "Servicios Personales" con destino a compensar a los funcionarios que desempeñen tareas prioritarias para el cumplimiento de los cometidos sustantivos del mismo y con un alto grado de especialización y dedicación;

II) el Art. 221 sustituye el inciso segundo del literal B) del Art. 284 de la ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, estableciendo que la partida de \$ 11:170.515, asignada en el planillado presupuestal al Inciso en el Objeto del Gasto 581, Convenio - Proyectos entre Incisos y Organismos Internacionales, Auxiliar 007, Financiación 1.2, Programa 004, Servicios Agrícolas (a valores del 1° de enero de 2001), podrán ser reasignadas en forma total o parcial por el Jeraarca del Inciso al Grupo 0 "Servicios Personales" en cualquiera de sus programas con destino a compensar a los funcionarios que desempeñen tareas prioritarias para el cumplimiento de los cometidos sustantivos del mismo y con un grado de especialización y dedicación de acuerdo con la reglamentación que apruebe el Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO: I) las citadas trasposiciones tienen como objeto compensar a determinados funcionarios que desempeñan tareas prioritarias;

II) que deben fijarse las condiciones en que se otorgarían las citadas compensaciones, así como establecer los mecanismos para que puedan efectivizarse, en el marco de los límites de dichas normas legales;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Facúltase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a reasignar anualmente hasta la suma de \$ 20:466.515 (pesos uruguayos veinte millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos quince) (a valores del 1° de enero de 2001), de los Objeto de Gasto 521, Sector Agrícola, Auxiliar 000, Programa 001, Administración Superior, Financiación 1.1., y Objeto del Gasto 581, Auxiliar 007, Programa 004, Servicios Agrícolas, Financiación 1.2., de dicha Secretaría de Estado en sus diferentes Programas, con el fin de compensar a los funcionarios públicos que desempeñen tareas prioritarias para el cumplimiento de los cometidos sustantivos del Inciso y con un alto grado de dedicación y especialización.

Art. 2°.- Tal reasignación deberá financiar las partidas correspondientes a aguinaldos, aportes patronales y todo otro costo que pudiera derivarse de su aplicación, no pudiéndose generar incrementos de costo presupuestal o de caja en razón de dicha operación financiero-contable-.

Art. 3°.- Las referidas compensaciones serán otorgadas a término por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y serán esencialmente revocables.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, toda asignación de compensación derivada del presente régimen, caducará el 31 de diciembre de cada año o transcurrido un mes del cese del mandato del ordenador que las dispuso.

Art. 4°.- La Contaduría General de la Nación incrementará los créditos en atención a los ajustes generales que determine el Poder Ejecutivo tomando en cuenta la estructura de apertura que para los mismos determine el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca anualmente y el período total entre la fecha valor de los créditos legales y el momento del ajuste.

Art. 5°.- Las remuneraciones de los funcionarios públicos comprendidos en el presente régimen quedan exceptuadas de la limitación establecida en el Art. 105 de la Ley Especial N° 7, de 23 de diciembre de 1983.

Art. 6°.- Comuníquese, etc.

BATLLE, GONZALO GONZALEZ, ALBERTO BENSON.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

38

Circular 1.795

Sustitúyese la redacción del Artículo 160 de la Recopilación de Normas de Operaciones relativo a régimen de custodias de billetes del Banco Central del Uruguay en otras Instituciones Financieras. Sanciones por incumplimiento. (1.935*R)

Montevideo, 25 de junio de 2002

El Banco Central del Uruguay

RESUELVE:

SUSTITUIR la actual redacción del artículo 160 de la Recopilación de Normas de Operaciones, por la siguiente:

ARTICULO 160 (SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL REGIMEN DE CUSTODIAS). Las instituciones de intermediación financiera que incumplan lo dispuesto en la Parte III del Libro VII serán pasibles, sin perjuicio de la denuncia penal que pudiere corresponder, de las siguientes sanciones:

a) **Apercibimiento.**

a.1. cuando las existencias superen el monto declarado por el depositario;

a.2. cuando las especies de billetes no se ajusten a las declaradas en la custodia;

a.3. cuando los billetes no estén debidamente clasificados.

b) **Multa.**

b.1. Cuando lo declarado en la custodia supere las existencias arqueadas, se aplicará sobre la diferencia el 150% de la tasa diaria equivalente a la tasa vigente de operaciones de préstamo interbancario en moneda nacional o dólares USA, según corresponda.

Esta multa se liquidará y debitará diariamente durante todo el período en que la diferencia no sea subsanada con un mínimo de un día, de las cuentas corrientes en moneda nacional o dólares americanos según corresponda.

b.2. Cuando se constaten demoras que imposibiliten, a los funcionarios asignados a tareas de control, el acceso inmediato a la bóveda en la que se encuentra radicada la custodia. Esta multa se calculará aplicando sobre el monto custodiado la tasa call para depósitos interbancarios que pague el Banco Central del Uruguay, vigente el día de consumada la infracción.

El período que se tomará será el de un día, excepto cuando la infracción se configure un día viernes o víspera de feriado. En este último caso, se extenderá hasta el próximo día hábil.

c) **Suspensión de Participar en el Régimen.**

Se suspenderá a la institución infractora, por un período no inferior a quince días y no mayor a 180 días, cuando se verifiquen los siguientes hechos:

c.1. La constatación de reincidencia de los casos previstos en el literal a) dentro de los últimos dos años a la fecha de verificada la infracción.

c.2. Sin perjuicio de la multa pecuniaria correspondiente, cuando lo declarado en la custodia supere las existencias arqueadas o cuando se constate demoras que entorpezcan la fiscalización, el Banco Central del Uruguay podrá aplicar la suspensión mencionada ut supra, tomando en consideración razones de materialidad u otras agravantes.

d) Exclusión del Régimen.

Se procederá a la exclusión del citado régimen a la institución par-

ticipante del mismo, cuando se le compruebe una infracción dentro de los dos años subsiguientes a la finalización de una suspensión comprendida dentro del literal c) anterior."

CIRCULESE Y PUBLIQUESE

César Rodríguez Batlle, Presidente; Aureliano Berro, Secretario General.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

39

Instituto Nacional de Estadística

**Indice Medio de Salarios correspondiente al mes de MAYO de 2002.
(1.972*R)**

Montevideo, 28 de junio de 2002

Se presentan los resultados del Indice Medio de Salarios (IMS) correspondientes al mes de MAYO de 2002 con base diciembre de 1995 (dic. 95=100), siendo su valor de 179,64. La variación mensual y la acumulada del año son -1,63% y -1,00% respectivamente.

NUMEROS INDICES Y VARIACIONES SEGUN CONCEPTOS

MAYO DE 2002 - BASE DICIEMBRE DE 1995 = 100

DESCRIPCION	INDICE			
	May 2002	VARIACIONES en %		
		mes	año	ACUMULADAS 12 meses
INDICE MEDIO DE SALARIOS	179.64	-1.63	-1.00	-0.31
INGRESOS CORRIENTES SECTOR PRIVADO TOTAL PAIS	172.14	-1.70	-1.47	-0.57
INGRESOS CORRIENTES SECTOR PUBLICO	197.42	-1.51	-0.02	0.24
INGRESOS CORRIENTES SECTOR PRIVADO TOTAL PAIS	172.14	-1.70	-1.47	-0.57
Beneficios sociales, S. Privado TOTAL PAIS	177.60	0.00	1.65	1.65
Salarios y compensaciones, S. Priv. TOTAL PAIS	171.99	-1.74	-1.56	-0.64
Salarios y compensaciones, S. Priv. TOTAL PAIS	171.99	-1.74	-1.56	-0.64
3 - Industrias manufactureras	167.94	-1.84	-1.11	-0.77
5 - Construcción	173.34	-0.78	-1.60	-0.55
6 - Comercio, restaurantes y hoteles	160.61	-1.86	-2.42	-1.62
7 - Transporte, almacen. y comunicaciones	179.40	-1.26	-0.25	1.35
8 - Serv. financ., seguros, inmovil. y empr	189.55	-2.21	-1.46	0.54
9 - Servicios comunitarios, sociales y pers	174.34	-1.84	-1.97	-1.11
INGRESOS CORRIENTES SECTOR PUBLICO	197.42	-1.51	-0.02	0.24
Beneficios sociales, S. Publico	204.08	0.10	2.42	3.67
Gobierno Central	192.99	0.00	1.63	1.63
Empresas publicas	207.05	0.19	2.81	5.07
Gobiernos departamentales	219.71	0.13	3.17	5.01
Salarios y compensaciones, S. Publico	196.90	-1.63	-0.21	-0.03
Gobierno Central	202.90	-1.18	0.17	0.26
Empresas publicas	184.44	-2.88	-1.95	-1.95
Gobiernos departamentales	201.54	-0.74	2.23	3.26



DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES OFICIALES

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

DIARIO
OFICIAL

TARIFA VIGENTE A PARTIR DEL 1º/8/997

TOMOS EN RUSTICA:

Año	1er. Semestre	Tomos	2do. Semestre	Tomos
	\$		\$	
1970	168,00	1	168,00	1
1971	156,00	1	168,00	1
1972	168,00	1	168,00	1
1973	---	-	168,00	1
1980	---	-	277,00	2
1981	277,00	1	277,00	1
1982	277,00	1	326,00	2
1983	303,00	1	303,00	1
1984	328,00	1	328,00	1
1985	328,00	1	458,00	2
1986	406,00	1	485,00	1
1987	422,00	1	847,00	2
1988	422,00	1	847,00	2
1989	505,00	1	488,00	1
1990	582,00	1	710,00	1
1991	422,00	1	533,00	1
1991	(Addenda)	1	388,00	1
1992	533,00	1	582,00	1
1993	533,00	1	533,00	1
1994	534,00	1	1.012,00	2
1995	589,00	1	650,00	1

TOMOS ENCUADERNADOS:

Año	1er. Semestre	Tomos	2do. Semestre	Tomos
	\$		\$	
1971	221,00	1	221,00	1
1972	221,00	1	221,00	1
1973	221,00	1	221,00	2
1980	---	-	343,00	2
1981	343,00	1	343,00	2
1982	343,00	1	407,00	2
1983	379,00	1	379,00	1
1984	407,00	1	407,00	1
1985	407,00	1	606,00	2
1986	456,00	1	557,00	1
1987	533,00	1	1.064,00	2
1988	533,00	1	1.064,00	2
1989	582,00	1	610,00	1
1990	659,00	1	798,00	1
1991	520,00	1	610,00	2
1991	(Addenda)	1	438,00	1
1992	610,00	1	659,00	1
1993	610,00	1	606,00	1
1994	613,00	1	1.183,00	2
1995	673,00	1	750,00	1
1996	800,00	1	880,00	2
1997	920,00	2	980,00	2
1998	850,00	1	950,00	2
1999	950,00	2	980,00	2
2000	940,00	2	940,00	2
2001	980,00	2		

INDICE DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE JUNIO DE 2002

Diarios del 26.020 al 26.038

La fecha que aparece es la correspondiente al día de publicación del documento en el Diario Oficial.

- 3 - **Decreto 193/002.** (Ministerio del Interior). Díctanse normas relativas a la realización de espectáculos públicos en lugares públicos o en los locales señalados en el Artículo 1 del Decreto 422/980.
- 3 - **Decreto 194/002.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjense las tasas de devolución de tributos a las exportaciones que se determinan.
- 3 - **Decreto 195/002.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Prorrógase el plazo establecido en el Artículo 4° del Decreto 85/001, modificado por el Decreto 60/002.
- 3 - **Decreto 196/002.** (Ministerio de Defensa Nacional). Modifícase el Decreto 36/002 por el cual se aprobó el Reglamento sobre Condiciones de Ingreso a la Escuela Militar de Aeronáutica.
- 3 - **Decreto 200/002.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Regláméntanse algunas de las modificaciones tributarias introducidas por las Leyes 17.453 y 17.502. (Publicado en Sección Último Momento).
- 3 - **Resolución 926/002.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Autorízase el establecimiento de una Sección Consular en la Embajada de la República Argentina, ante el cierre del Consulado General por parte de dicho país en la ciudad de Montevideo, la que tendrá jurisdicción sobre los Departamentos que se determinan.
- 3 - **Resolución 927/002.** (Ministerio de Defensa Nacional). Otórgase la Condecoración al "Mérito Aeronáutico" en la categoría de Oficial y Diploma correspondiente, al señor Jefe de la Oficina de Cooperación de Defensa de la Embajada de los Estados Unidos de América en nuestro país, Coronel (USAF) don Randall James.
- 3 - **Resolución 928/002.** (Ministerio de Defensa Nacional). Déjase sin efecto, la autorización otorgada por la Resolución 864/000, a "OMNISAT S.A.", para la prestación del servicio de transmisión de datos.
- 3 - **Resolución 929/002.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Declárase desierto el llamado a Licitación Pública 20/001 a través de los Ministerios que se determinan, con el objeto de contratar bajo el régimen de Concesión de Obra Pública el proyecto, construcción, mantenimiento, operación y explotación para el Area de Control Integrado (ACI) de frontera en la Ciudad de Chuy, Departamento de Rocha.
- 3 - **Resolución 930/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma REG S.A.
- 3 - **Resolución 931/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma RENSA S.A.
- 3 - **Resolución 932/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma FRIGORIFICO CANELONES S.A.
- 3 - **Resolución 933/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma FERROCO S.A.
- 3 - **Resolución 934/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma HISUD S.A.
- 3 - **Resolución 935/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Modifícase el numeral 1° de la Resolución 784/002 por el cual se amplía por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma FARAUT HNOS. S.A.
- 3 - **Resolución 936/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma PAPELERA MERCEDES S.A.
- 3 - **Resolución 937/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma NUEVE LUNAS LTDA.
- 3 - **Resolución 938/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma RESTON URUGUAY S.A.
- 3 - **Resolución 939/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma PINACENTER S.A.
- 3 - **Resolución 940/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma TEJIDOS ARIEL S.A.
- 3 - **Resolución 941/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma WASHINGTON ARAMBILLETE S.R.L.
- 3 - **Resolución 942/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma APARICIO MARTINEZ.

- 3 - **Resolución 943/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma TILVESUR S.A.
- 3 - **Resolución 944/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma PRESTAL S.A.
- 3 - **Resolución 945/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma VIDRIERIA BIA S.A.
- 3 - **Resolución 946/002.** (Presidencia de la República). Concédese licencia ordinaria al Sr. Ministro de Interior y designase Ministro interino.
- 3 - **Resolución 947/002.** (Presidencia de la República). Designase Ministro interino de Salud Pública.
- 3 - **Resolución 948/002.** (Presidencia de la República). Designase Subdirector de Secretaría de Prensa y Difusión en el Programa 001 "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno" del Inciso 02 "Presidencia de la República".
- 3 - **Resolución 274/002.** (Dirección General Impositiva). Fíjense los precios fictos por Kilo de la carne bovina, ovina y suína por el mes de junio de 2002.
- 3 - **Resolución 992/002.** (Intendencia Municipal de Paysandú). Cúmplase el Decreto 4.155/02 por el cual se concede anuencia a la Intendencia Municipal para prorrogar la vigencia del Decreto 3.997/001 (Exoneración de derechos de empadronamiento y reempadronamiento de vehículos).
- 3 - **Resolución 998/002.** (Intendencia Municipal de Paysandú). Cúmplase el Decreto 4.160/02 por el cual se concede anuencia a la Intendencia Municipal para prorrogar la vigencia del Decreto 3.999/001 que estableciera la suspensión del pago de la Patente de Tambos correspondiente a los productores del departamento.
- 4 - **Resolución 1.941/002.** (Intendencia Municipal de Canelones). Cúmplase el Decreto 45/002 de la Junta Departamental, por el cual se aprueba un período especial de cancelación de adeudos de la Tasa de Contralor Bromatológico y el Impuesto a la venta de carne.
- 4 - **Resolución S/n.** (Intendencia Municipal de Cerro Largo). Cúmplase el Decreto 11/002 de la Junta Departamental, por el cual se designa con el nombre de Dr. EMILIO ORIBE a la plazoleta que se determina de la ciudad de Melo.
- 4 - **Resolución 801/002.** (Intendencia Municipal de Rocha). Promúlgase la Resolución 32/002 de la Junta Departamental, por la cual se dispone la prórroga de la suspensión de los Permisos de Construcción en los padrones que se determinan del Balneario La Paloma.
- 4 - **Índice Mensual.** Documentos publicados en el mes de mayo de 2002.
- 5 - **Ley 17.503.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Créase el Fondo de Reconstrucción y Fomento de la Granja (FRFG).
- 5 - **Decreto 198/002.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase que las personas jurídicas amparadas por la inmunidad impositiva del Estado, no están alcanzadas por el Artículo 22° de la Ley 17.453.
- 5 - **Decreto 199/002.** (Consejo de Ministros). Dispónese que en toda la Administración Central deberá utilizarse la marca "Uruguay Natural", de acuerdo con la Normativa de Elementos Básicos de Identificación Visual que se detalla.
- 5 - **Resolución 949/002.** (Consejo de Ministros). Delégase en los Ministros competentes actuando conjuntamente con el Ministro de Economía y Finanzas, las atribuciones del Poder Ejecutivo referidas en el Artículo 3° del Decreto 158/002 relativas a la autorización para la utilización de las partidas presupuestales destinadas a efectivizar la erogación de toda nueva contratación de servicios personales o su renovación.
- 5 - **Resolución 419/002.** (Intendencia Municipal de Colonia). Cúmplase el Decreto de la Junta Departamental por el cual se aprueba la designación de los integrantes de la Juntas Locales del Departamento.
- 6 - **Resolución 950/002.** (Ministerio de Educación y Cultura). Modifícase la Resolución del Ministerio de Educación y Cultura, de 12 de enero de 1995 en el sentido de establecer que la denominación de la asociación civil de autos es "ASOCIACION SANDUCERA DE JUBILADOS DE ANCAP".
- 6 - **Resolución 951/002.** (Ministerio de Educación y Cultura). Dispónese la intervención de la asociación civil denominada "CIRCULO DE LA PRENSA DEL URUGUAY", con sede en el Departamento de Montevideo.
- 6 - **Resolución 952/002.** (Ministerio de Educación y Cultura). Apruébase el traslado propuesto por Resolución de Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación A/53/02, del Sr. Fiscal Letrado Departamental de Artigas, a la Fiscalía Letrada Departamental de Bella Unión.
- 6 - **Resolución 953/002.** (Ministerio de Educación y Cultura). Dispónese la Intervención de la asociación civil denominada "ANDRESITO DE LAS FLORES", con sede en el Departamento de Artigas.
- 6 - **Resolución 954/002.** (Ministerio de Educación y Cultura). Apruébanse las modificaciones incorporadas al Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería en Electrónica (Plan 2001), dictada por la Universidad Católica del Uruguay "Dámaso Antonio Larrañaga".
- 6 - **Resolución 955/002.** (Ministerio de Educación y Cultura). Prorrógase el plazo de duración de la Intervención del "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO 18 DE JULIO", con sede en el Departamento de Florida.
- 6 - **Resolución 956/002.** (Ministerio de Educación y Cultura). Dispónese la intervención de la asociación civil denominada "HOGAR DE ANCIANOS DE CHUY", con sede en el Departamento de Rocha.

- 6 - **Instituto Nacional de Estadística.** Índice Medio de Salarios correspondiente al mes de ABRIL de 2002.
- 6 - **Resolución 145/002.** (Intendencia Municipal de Cerro Largo). Regláméntase el Decreto 1/002 relativo a congelamiento de deudas al 31/12/001.
- 7 - **Fe de Erratas.** Correspondiente a la Ley 17.463 del Ministerio de Educación y Cultura de fecha 9 de abril de 2002, publicada el 16 de abril de 2002.
- 7 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el amparo a los beneficios de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la empresa Industrial Pando S.A.
- 7 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el amparo a los beneficios de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la Empresa Metzen y Sena S.A.
- 7 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el amparo a los beneficios de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la Empresa Metzen y Sena S.A.
- 7 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el amparo a los beneficios de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la empresa POLIMEROS URUGUAYOS S.A.
- 7 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el amparo a los beneficios de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la Empresa Metzen y Sena S.A.
- 7 - **Instituto Nacional de Estadística.** Índice de los Precios del Consumo correspondiente al mes de MAYO de 2002.
- 10 - **Decreto 2.918/002.** (Intendencia Municipal de Rivera). Regláméntase la Ordenanza sobre Convenios de Patrocinio para la realización de Proyectos, Estudios, Eventos y Actividades de Interés Departamental, aprobada por Decreto 143/002.
- 10 - **Resolución 3.073/002.** (Intendencia Municipal de Rivera). Prohíbese el estacionamiento de vehículos en la acera sur de calle Paysandú entre Av. 1825 y calle Uruguay.
- 10 - **Resolución 1.388/002.** (Intendencia Municipal de San José). Promúlgase el Decreto 2.929/002 de la Junta Departamental por el cual se deroga el Decreto 2.878.
- 11 - **Decreto 201/002.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Prorrógase hasta el 24 de junio de 2002 la entrada en vigencia del Decreto 94/002.
- 11 - **Decreto 202/002.** (Ministerio de Salud Pública). Declárase que las mujeres trabajadoras del sector público cualquiera sea la relación de su naturaleza funcional, quedan comprendidas en los beneficios otorgados por la Ley 17.242.
- 11 - **Resolución 957/002.** (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Educación y Cultura.
- 11 - **Resolución 958/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Apruébase la reforma de los Estatutos de la Caja de Auxilio de Funcionarios del Personal de IBM del Uruguay S.A. (CASEIBM).
- 11 - **Resolución 959/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Homológase el Convenio Colectivo suscrito el 9 de abril de 2000 entre la Cooperativa Médica Ciudad de la Costa (COMECICO) y su personal médico y practicantes por el cual se establece su incorporación a la Caja de auxilio y Seguro Convencional de Salud Médico (CASEMED).
- 11 - **Resolución 960/002.** (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Trabajo y Seguridad Social.
- 11 - **Resolución 961/002.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Apruébase el aumento de capital de la sucursal en la República Oriental del Uruguay de "Banque Sudameris" (Banco Sudameris).
- 11 - **Resolución 962/002.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Desígnanse a las personas que se determinan como miembros integrantes de la Comisión creada por el Artículo 10° del Decreto 158/002.
- 11 - **Resolución 963/002.** (Ministerio de Defensa Nacional). Autorízase la transferencia de titularidad de los servicios de televisión para abonados en las localidades que se determinan del Departamento de Colonia, propiedad del señor Mario Renna Valdez, a favor de la empresa "BILENOR S.A.".
- 11 - **Resolución 964/002.** (Ministerio de Defensa Nacional). Autorízase al señor Roberto Médica Panierotto, permisionario de la frecuencia 89.9 Mhz., CX 210 B ATLANTIDA FM. de la ciudad de Atlántida, Departamento de Canelones, a operar con la potencia y altura media de antena que se determinan.
- 11 - **Resolución 965/002.** (Ministerio de Defensa Nacional). Autorízase la transferencia de las acciones de la Sociedad "FRAY BENTOS VIDEO CABLE S.A.", propiedad del señor Raúl Descalzi Ipharraguerre y su cónyuge a sus únicos y legítimos herederos.
- 11 - **Resolución 966/002.** (Ministerio de Defensa Nacional). Autorízase a "MERCEDES CABLE VISION S.R.L." a transferir la titularidad de los servicios de televisión para abonados, autorizados por las Resoluciones que se determinan, a ALDITUR S.A.
- 11 - **Resolución 967/002.** (Ministerio de Defensa Nacional). Autorízase a Luis García Da Rosa, a sustituir el sistema inalámbrico denominado TDH autorizado, por el sistema "Cable", para prestar el servicio de televisión para abonados en la localidad de Baltasar Brum, Departamento de Artigas.
- 11 - **Resolución 968/002.** (Ministerio de Defensa Nacional). Autorízase la transferencia de la cotitularidad de la estación radiodifusora CX 233 Radio Internacional FM 94.5 de Rivera perteneciente al señor José Félix Iglesias, a favor de sus sucesores.

- 11 - **Resolución 969/002.** (Ministerio de Defensa Nacional). Autorízase a los permisionarios de la radiodifusora CX 288 A, Emisora Mauá, que opera en la localidad de Río Branco, del Departamento de Cerro Largo, frecuencia 105.5 Mhz., a operar con la potencia y altura media de antena que se determinan.
- 11 - **Resolución 970/002.** (Ministerio de Defensa Nacional). Déjase sin efecto la autorización otorgada por la Resolución 22/000 a la empresa MOLKAR S.A., para la prestación de un servicio comercial de radiolocalización vehicular.
- 11 - **Resolución 971/002.** (Ministerio de Defensa Nacional). Autorízase a SES AMERICOM INC, en carácter precario y revocable, la provisión de facilidades satelitales a través de su red de satélites geoestacionarios, previo permiso otorgado por parte de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.
- 11 - **Resolución 972/002.** (Ministerio de Defensa Nacional). Autorízase a "LORAL SPACECOM CORPORATION", en carácter precario y revocable la provisión de facilidades satelitales a través de su red de satélites geoestacionarios, previo permiso otorgado por parte de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC).
- 11 - **Resolución 973/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma DISEÑOS Y OBRAS S.R.L.
- 11 - **Resolución 974/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma BYCIC LTDA.
- 11 - **Resolución 975/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma FILSO S.A.
- 11 - **Resolución 976/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma VIERMOND S.A.
- 11 - **Resolución 977/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma HOSPITAL ITALIANO UMBERTO I.
- 11 - **Resolución 978/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma AISLACIONES DEL URUGUAY S.A.
- 11 - **Resolución 979/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma GORISUR S.A.
- 11 - **Resolución 980/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma FUMAYA S.A.
- 11 - **Resolución 981/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma IDAC S.A.
- 11 - **Resolución 982/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma STILER S.A.
- 11 - **Resolución 983/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma MENASCHE S.A.
- 11 - **Resolución 984/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma METALIZADORA URUGUAYA S.A.
- 11 - **Resolución 985/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma IMPRIMEX S.A.
- 11 - **Resolución 986/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma INDUMAS S.A.
- 11 - **Resolución 987/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma INSTITUTO ASISTENCIAL COLECTIVO (IAC).
- 11 - **Resolución 988/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Modifícase el numeral 1° de la Resolución 887/002, por el cual se amplía por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma MAURICIO NUHOWICH.
- 11 - **Resolución 989/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma RENAFYL S.A.
- 11 - **Resolución 990/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma RAUL CLERC S.A.
- 11 - **Resolución 991/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma ING. ALBERTO CANABAL S.A.
- 11 - **Resolución 992/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma ALIREY S.A.

- 11 - **Resolución 993/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma CONSORCIO ODEBRECHT ROGGIO STILER.
- 11 - **Resolución 994/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma BONZANIGO S.A.
- 11 - **Resolución 995/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma CROCI CONSTRUCCIONES S.R.L.
- 11 - **Resolución 996/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma DACRILSUR S.A.
- 11 - **Resolución 997/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma DANK S.A.
- 11 - **Resolución 998/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma DINARCO LTDA.
- 11 - **Resolución 999/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma HECTOR DE ABREU LTDA.
- 11 - **Resolución 1.000/002.** (Ministerio de Salud Pública). Designase al Doctor JOSE LUIS SHAW para integrar la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Proyectos del Hospital Maciel.
- 11 - **Resolución 280/002.** (Dirección General Impositiva). Dispónese que los sujetos a los que corresponda aplicar una alícuota de retención menor al 6%, así como aquellos cuyas operaciones no estén sujetas a retención por aplicación del Artículo 3° del decreto 94/002, deberán presentar a las empresas administradoras de crédito con las que operen, una declaración jurada en donde conste su calidad de excluidos, o el giro o condición que amerita la aplicación de la alícuota diferencial.
- 11 - **Resolución S/n.** (Intendencia Municipal de Florida). Cúmplase el Decreto 08/002 de la Junta Departamental, por el cual se establece un régimen excepcional y transitorio de convenio de pago de adeudos tributarios que se denominará Plan de Consolidación de Adeudos.
- 12 - **Circular 1.790.** (Banco Central del Uruguay). Sustitúyense e incorpóranse Artículos a la Recopilación de Normas de Control de Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional relativos a Inversiones del Fondo de Ahorro Previsional en el marco del Literal E del Artículo 123 de la Ley N° 16.713.
- 12 - **Decreto 3.070/002.** (Intendencia Municipal de Rivera). Suspéndese el otorgamiento de matrículas de alquiler en la categoría remise para los vehículos determinados en el Art. 323 inciso C (automóviles cuatro puertas), según la redacción dada por el Art. 33 del presupuesto quinquenal 2001-2005.
- 12 - **Decreto 3.158/002.** (Intendencia Municipal de Rivera). Promúlgase la Resolución por la cual se dispone designar con el nombre de Barrio Cuartel el área que se delimita.
- 12 - **Resolución S/n.** (Intendencia Municipal de Rivera). Cúmplase el Decreto 2.579/002 por el cual se designa con el Nombre de Cecilia Fontana de Heber una calle perteneciente a Barrio Lagunon.
- 12 - **Resolución S/n.** (Intendencia Municipal de Rivera). Cúmplase el Decreto 2.860/002 de la Junta Departamental por el cual se prohíbe el uso de aparatos de telefonía celular y radio transmisores mientras se conduce cualquier vehículo automotor.
- 12 - **Resolución S/n.** (Intendencia Municipal de Rivera). Promúlgase la Resolución 1.686/002 por la cual se designa con el nombre de Tania Quiroga una calle perteneciente al BARRIO RECREO PASO DE LA ESTIVA.
- 13 - **Decreto 203/002.** (Consejo de Ministros). Exceptúase de lo dispuesto en los Artículos 1° y 4° incisos 2 y 3 del Decreto 531/001, al Ministerio de Educación y Cultura en casos de expropiaciones dispuestas por la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, al Ministerio del Interior, y a todos los organismos por hechos cuyas causales fueran originadas con anterioridad a la fecha que se determina.
- 13 - **Resolución 1.001/002.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Designase Miembro Alterno de la Delegación del Uruguay ante el Grupo Mercado Común, en representación del Ministerio de relaciones Exteriores.
- 13 - **Acordada 7.456.** (Suprema Corte de Justicia). Designanse a los Magistrados encargados de administrar justicia durante el receso de los Tribunales, desde el día primero al quince de julio de 2002.
- 13 - **Resolución 63/002.** (Intendencia Municipal de Cerro Largo). Déjase sin efectos todas las asignaciones de vehículos determinados a directores o subdirectores municipales con las excepciones que se determinan.
- 14 - **Decreto 204/002.** (Ministerio de Defensa Nacional). Sustitúyese el Plan de Estudios de la Escuela de Aviación Naval e introdúcense modificaciones en los Planes de Estudio de la Escuela de Guerra, Escuela Naval, Escuela de Especialidades y Centro de Instrucción de la Armada.
- 14 - **Decreto 209/002.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Prohíbese a partir de la vigencia del presente Decreto, la exportación de chatarra de acero y de fundición de hierro.
- 14 - **Resolución 1.002/002.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Clausúrase la embajada de la República en la República de Hungría.
- 14 - **Resolución 1.003/002.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Clausúrase el Consulado General de la República en Hong Kong, República Popular China.

- 14 - **Resolución 1.004/002.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Designase al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la República Italiana, Representante Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (F.A.O.), con sede en la ciudad de Roma.
- 14 - **Resolución 1.005/002.** (Presidencia de la República). Designase Ministro interino de Ganadería, Agricultura y Pesca.
- 17 - **Decreto 205/002.** (Ministerio de Educación y Cultura). Dispónese que los Fiscales Letrados organizarán sus tareas y las de sus Adjuntos en su despacho y fuera de él, de manera que en ningún momento, dentro del horario administrativo, ocurra que ambos se hallen ausentes de sus oficinas; la misma obligación regirá para las Fiscalías Letradas Departamentales con las excepciones que se determinan.
- 17 - **Decreto 206/002.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébase el Código de Ética del Regulador.
- 17 - **Decreto 207/002.** (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Apruébanse las tarifas de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, para los servicios de suministro de agua y saneamiento.
- 17 - **Decreto 208/002.** (Consejo de Ministros). Realizanse algunos ajustes e interpretaciones al Decreto 158/002, para su aplicación y cumplimiento por parte de la Administración.
- 17 - **Decreto 210/002.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Créase la Unidad Indexada (UI) la que tendrá el valor que se determina.
- 17 - **Decreto 211/002.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Efectúanse correcciones de los errores y omisiones que se comprobaron en el planillado anexo a la Ley de Presupuesto Nacional, Ley N° 17.296.
- 17 - **Decreto 212/002.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Efectúanse correcciones de los errores y omisiones que se comprobaron en el planillado anexo a la Ley de Presupuesto Nacional, Ley N° 17.296.
- 17 - **Resolución 1.006/002.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Designanse miembros integrantes de la Comisión de Relevamiento de la flota automotriz y Talleres del Estado creada por el Artículo 2° del Decreto 192/002.
- 17 - **Resolución 1.007/002.** (Ministerio de Educación y Cultura). Decláranse Monumentos Históricos en la ciudad de Artigas, las construcciones que conforman la Parroquia San Eugenio, el Edificio de la Jefatura de Policía del Departamento y el ejemplar de Ibirapitá ubicado en la Plaza Andresito.
- 17 - **Resolución 1.008/002.** (Ministerio de Educación y Cultura). Declárese de Interés Nacional el proyecto cultural "Cuidad Abierta" del fotógrafo Nicolás Scafiezzo, que se realizará durante el corriente año en el lugar que se determina.
- 17 - **Resolución 1.009/002.** (Ministerio de Educación y Cultura). Autorízase el pago de la suma que se determina para hacer efectivos los premios del Fondo Nacional de Investigadores, creado por el Artículo 388 de la Ley 16.736, correspondientes al ejercicio 2002.
- 17 - **Resolución 1.010/002.** (Ministerio de Educación y Cultura). Desaféctase de su condición de Monumento Histórico el Padrón N° 5465, sito en la calle Río Negro 1479, sede del "Teatro Victoria".
- 17 - **Resolución 1.011/002.** (Ministerio de Educación y Cultura). Desaféctase de su calidad de Monumento Histórico el padrón 10.917 de la ciudad de Rivera y declárase Monumento Histórico el padrón N° 21.130 fracción 2 de la misma ciudad.
- 17 - **Resolución 1.012/002.** (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase de Interés Nacional al proyecto de Guía Interactiva denominado ABCD, promoción Fílmica presentado por la firma Metro Film.
- 17 - **Resolución 1.013/002.** (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase de Interés Nacional al Portal de Internet de Congresos, Ferias y Exposiciones de Uruguay denominado: www.zonaeventos.com..
- 17 - **Resolución 1.014/002.** (Ministerio de Salud Pública). Declárase de Interés Nacional la realización del 9° Congreso Uruguayo de Dermatología a efectuarse en el lugar y fecha que se determinan.
- 17 - **Resolución 1.015/002.** (Consejo de Ministros). Designase miembro del Consejo Honorario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias en representación del Poder Ejecutivo.
- 17 - **Resolución 1.016/002.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase a la Dirección General de Casinos a instalar y explotar un Casino en el Complejo Turístico cuyo emprendimiento es promovido por Vidaplan S.A., ubicado en el lugar que se determina.
- 17 - **Resolución 1.017/002.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Designanse miembros alternos para participar en la Comisión Asesora creada por el Artículo 10 del Decreto 158/2002.
- 17 - **Resolución 1.018/002.** (Ministerio de Turismo). Declárase promovido el proyecto de inversión presentado por la empresa VIDAPLAN S.A.
- 17 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjense las tarifas máximas para el Servicio de Automóviles con Taxímetro. (Publicada en Sección Último Momento).
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se considera abandonada la solicitud de Patente de Invención para lo denominado "DISPOSITIVO", Acta N° 25.517.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se considera abandonada la solicitud de Patente de Modelo Industrial para lo denominado "ENVASE", Acta N° 3.153.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "ALTIMA", Acta N° 275.120.

- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "ROLLER", Acta N° 297.083.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "IMS", Acta N° 278.726.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "IXIA", Acta N° 297.212.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "ORACLIP", Acta N° 297.380.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, que concede el registro de la marca "DAXY", Acta N° 291.475.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, que concede el registro de la marca "PARFUMS RICHMOND PARIS", Acta N° 276.166.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "ARTESANO" (etq.), Acta N° 279.536.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se considera desistida la solicitud de registro de la marca "F FUSION SPORT" (Etq.), Acta N° 246.349.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "REVLON LASTING", Acta N° 282.141.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "AMERICAN EAGLE OUTFITTERS", Acta N° 282.725.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concedió el registro de la marca "FRUTY" (Etq.), Acta N° 285.332.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "SCICLONE PHARMACEUTICALS"(etq.), Acta N° 286.233.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "MARIELLA" (Etq.), Acta N° 281.122.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "NOTOSIL", Acta N° 299.765.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "SUPER DIESEL ANCAP" (Etq.), Acta N° 317.788.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "INTERCANAL", Acta N° 295.365.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima el registro de la marca "BEL", Acta N° 256.715.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "ECO TOTAL", Acta N° 302.228.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima el registro de la marca "ESSENTIAL", Acta N° 266.162.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca diseño de tableta formulado por THE WELLCOME FOUNDATION LIMITED, Acta N° 262.581.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "CHIQUISITOS", Acta N° 294.453.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima el registro de la marca "PLUMITAS" (Etq.), Acta N° 277.904.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "BANDEIRANTES" (Etq.), Acta N° 319.125.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "CARESSA", Acta N° 296.753.

- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "G. PRICE", Acta N° 286.095.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "PILSEN NUESTRO SABOR DE CERVEZA", Acta N° 279.649.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "MASTER CARD" (Etq.), Acta N° 328.621.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "MIELUZ" (Etq.), Acta N° 265.308.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "REPUBLIC NATIONAL BANK-REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK (URUGUAY) S.A." (Etq.), Acta N° 279.355.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "ESG INTELLIGENT REINSURANCE" (etq.), Acta N° 321.066.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "ASTERISCO" (Etq.), Acta N° 295.653.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "BIOPUR", Acta N° 293.313.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "AWAKEN 16-0-2" (Etq.), Acta N° 301.150.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "PLAYMEN", Acta N° 274.553.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "NATURELLA PALMEIRON", Acta N° 300.326.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima el registro de la marca "CENTURY S.A." (Etiqueta), Acta N° 286.413.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "PLAYLAND", Acta N° 244.330.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de Patente de Invención para lo denominado "PRODUCTOS ABSORBENTES", Acta N° 24.321.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concedió el registro de la marca "GLIFOTEC", Acta N° 293.301.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "MOVICALL", Acta N° 292.728.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "VUELO A LAS NOTICIAS", Acta N° 256.960.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima el registro de la marca "US LIGHTS" (Etq.), Acta N° 268.002.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "XE"(Etq.), Acta N° 257.845.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la frase publicitaria "PASION POR EL DEPORTE", Acta N° 320.781.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "TORO", Acta N° 255.857.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concedió el registro de la marca emblemática solicitada bajo Acta N° 287.634.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "RICHMOND", Acta N° 299.426.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "EVANA", Acta N° 291.592.

- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "MONTEGO", Acta N° 303.113.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "BONYBRILL DORIPOL", Acta N° 302.840.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "LERAKON", Acta N° 299.481.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "BSH", Acta N° 299.590.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "ARTVISION" (Etq.), Acta N° 268.544.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "DINERS CLUB INTERNATIONAL", Acta N° 317.018.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "RENNER - CALIDAD EN PINTURAS", Acta N° 294.475.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "BI DERMOL", Acta N° 282.261.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "OPTIMS", Acta N° 292.220.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "ESPUMER", Acta N° 298.486.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "KIM", Acta N° 274.478.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "PUROSOL" (Etq.), Acta N° 293.774.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "FREE ULTRA LIGHTS" (Etq.), Acta N° 279.911.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "PAULI", Acta N° 262.160.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, que denegó el registro de la marca "MANEX PLUS", Acta N° 299.211.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el amparo a los beneficios del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la Empresa Industrial Pando S.A.
- 18 - **Circular 1.791.** (Banco Central del Uruguay). Incorpóranse y sustitúyense Artículos a la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero relativos a modificación de la normativa vigente de representaciones de entidades financieras del exterior.
- 18 - **Circular 1.792.** (Banco Central del Uruguay). Incorpóranse Artículos a la Recopilación de Normas de Administradoras de Fondos Previsionales relativos a habilitación de cuotas partes de Fondos de Inversión Cerrados.
- 18 - **Circular 1.793.** (Banco Central del Uruguay). Sustitúyense Artículos a la Recopilación de Normas de Control de Administradoras de Fondos Previsionales modificando los criterios de valuación de inversiones.
- 18 - **Resolución 1.922/002.** (Intendencia Municipal de Maldonado). Cúmplase el Decreto 3.765/002 de la Junta Departamental, por el cual se accede a la anuencia solicitada por el Ejecutivo Comunal para contraer el préstamo que se determina, con instituciones financieras.
- 20 - **Decreto 213/002.** (Ministerio de Educación y Cultura). Incrementase a partir del 1° de enero de 2002, los créditos presupuestales de la unidad ejecutora 015 "Biblioteca Nacional" del Ministerio de Educación y Cultura en la suma que se determina.
- 20 - **Decreto 214/002.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Designase para ser expropiado por la administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) el inmueble empadronado con el N° 162.733 (p) ubicado en Paraje Abayubá, Localidad Catastral Montevideo, Departamento de Montevideo.
- 20 - **Decreto 215/002.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase aplicable en el Derecho interno el documento denominado "Reglamento Técnico Mercosur para Determinación de Peso Neto en Pescados, Moluscos, y Crustáceos Glaseados", aprobado por Resolución 08/02 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR.
- 20 - **Decreto 216/002.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébase el denominado "Reglamento de Instalaciones de Gases Combustibles".
- 20 - **Decreto 217/002.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébase el denominado "Reglamento de Conversión Masiva de Artefactos".

- 20 - **Resolución 1.019/002.** (Ministerio de Educación y Cultura). Decláranse de Interés Nacional la participación del poeta y periodista Luis Marcelo Pérez en el II Festival de Poesía de Iberoamerica y la publicación de la antología "Pinceladas poéticas: antología de poetas jóvenes del Uruguay".
- 20 - **Resolución 1.020/002.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Concesión para Explotar otorgado al Sr. MEDARDO ZUBELDIA sobre un yacimiento de caliza y mármol, ubicado en el Departamento de Lavalleja.
- 20 - **Resolución 1.021/002.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a RAMON F. VIANNA TABOADA, en busca de piedra granítica, Clase III, en el Departamento de Colonia.
- 20 - **Resolución 1.022/002.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero CONCESION DEFINITIVA, otorgado al Señor JOSE AMERICO ZENI CASTELLANO, sobre un yacimiento de caliza del Departamento de Paysandú.
- 20 - **Resolución 1.023/002.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase el área de la CONCESION PARA EXPLOTAR otorgada a S.A. CASIL. INC. sobre un yacimiento de balasto del Departamento de Montevideo Rural.
- 20 - **Resolución 1.024/002.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a la firma LORYSER S.A., para la búsqueda de oro, plata y diamantes en el Departamento de Rivera.
- 20 - **Resolución 1.025/002.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Otórgase a RIO DELMAR S.A. el título minero CONCESION PARA EXPLOTAR respecto de un yacimiento de tosca, piedra partida y granito en el Departamento de Maldonado.
- 20 - **Resolución 1.026/002.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero CONCESION PARA EXPLOTAR otorgado a JESUS GONZALEZ LTDA., sobre un yacimiento de balasto del Departamento de Maldonado.
- 20 - **Resolución 1.027/002.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a METZEN Y SENA S.A. sobre un yacimiento de margas del Departamento de Canelones.
- 20 - **Resolución 1.028/002.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero "PERMISO DE EXPLORACION" otorgado a los Sres.. ENRIQUE y MARIA RODRIGUEZ LARRETA, sobre un yacimiento de arena sito en el Departamento de Soriano.
- 20 - **Resolución 1.029/002.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a JUAN PEDRO JAURECHE SOLARI sobre un yacimiento de amatistas, ágatas, cristales de roca y calcedonias, ubicado en el Departamento de Artigas.
- 20 - **Resolución 1.030/002.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado al Sr. CARLOS E. GARCIA en busca de un yacimiento de cobre, plata, plomo y oro, sito en el Departamento de Florida.
- 20 - **Resolución 1.031/002.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a Rufo Hnos. S.R.L. la inactividad de las actividades propias del Título Minero Concesión Para Explotar, sobre un yacimiento de piedra laja sito en el Departamento de Lavalleja.
- 20 - **Resolución 1.032/002.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a ANCAP la inactividad de las actividades propias del título minero CONCESION PARA EXPLOTAR, sobre un yacimiento de caliza sito en el Departamento de Maldonado.
- 20 - **Resolución 1.033/002.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a PEDRO DARIO PASSARINO, sobre un yacimiento de balasto, sito en el Departamento de Soriano.
- 20 - **Resolución 1.034/002.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a A.N.C.A.P. y cedido a CEMENTOS DEL PLATA S.A., en busca de calizas en el Departamento de Treinta y Tres.
- 20 - **Resolución 1.035/002.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración, otorgado al Sr. HUMBERTO NUÑEZ y cedido a la firma PLISER S.A., sobre un yacimiento de granito color, sito en el Departamento de Maldonado.
- 20 - **Resolución 1.036/002.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Concesión para Explotar otorgado a JORGE POLLERI MULLIN, sobre un yacimiento de ágatas y amatistas ubicado en el Departamento de Artigas.
- 20 - **Resolución 1.037/002.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por URUGUAYAN LEATHER CORP. S.A.
- 20 - **Resolución 1.038/002.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Intégrase con las personas que se determinan, la Comisión Honoraria creada con el cometido de identificar los inmuebles afectados por crecidas del Río Uruguay.
- 20 - **Resolución 1.039/002.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Otórgase a favor de la firma TRONIL S.A. el correspondiente Permiso para ejercer actividades de comercialización de productos de la pesca al por mayor, así como la habilitación del depósito ubicado en la Av. Uruguay 1994 (Departamento de Montevideo).
- 20 - **Circular 1.794.** (Banco Central del Uruguay). Incorpórase a la Recopilación de Normas de Mercado de Valores un Artículo referente a calificación de riesgo de empresas emisoras de certificados de depósitos.

- 21 - **Fe de Erratas.** Correspondiente al Decreto 210/002 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 12 de junio de 2002, publicado el 17 de junio de 2002.
- 24 - **Decreto 218/002.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Remuévanse los puestos de venta instalados en territorio uruguayo en la faja de diez metros de ancho paralela a la línea divisoria entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil en el plazo que se determina.
- 24 - **Decreto 219/002.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Regláméntase la Ley 17.503, por la cual se crea el Fondo de Reconstrucción y Fomento de la Granja (FRFG).
- 24 - **Decreto 220/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Dispónese el pago de sueldo anual complementario para la actividad privada.
- 24 - **Decreto 221/002.** (Consejo de Ministros). Dispónese el pago de sueldo anual complementario para la actividad pública.
- 24 - **Decreto 222/002.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Créase un Comité Administrador de Fortalecimiento del Sistema Bancario, con los cometidos que se determinan.
- 24 - **Decreto 223/002.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Declárase de Interés Nacional la participación de la delegación oficial de la Asociación Uruguaya de Fútbol al XVII Campeonato Mundial de Fútbol Corea-Japón 2002.
- 24 - **Resolución 1.040/002.** (Presidencia de la República). Designase Ministro interino de Industria, Energía y Minería.
- 24 - **Resolución 1.041/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma FIBRATEX S.A.
- 24 - **Resolución 1.042/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma MENASCHE S.A.
- 24 - **Resolución 1.043/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma ACTUAL FORM S.A.
- 24 - **Resolución 1.044/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma AUTOMOVILES CONCORDE S.A.
- 24 - **Resolución 1.045/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma BONPOINT S.A.
- 24 - **Resolución 1.046/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma CARLOS ROTHER Y CIA. S.A.
- 24 - **Resolución 1.047/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma DENYLUZ S.A.
- 24 - **Resolución 1.048/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma DI LEGNO LTDA.
- 24 - **Resolución 1.049/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma DIALUR S.A. (HOTEL LAFAYETTE).
- 24 - **Resolución 1.050/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma GRAFICA CANADA LTDA.
- 24 - **Resolución 1.051/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma INGELUR S.A.
- 24 - **Resolución 1.052/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma IMZAMA S.A.
- 24 - **Resolución 1.053/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma MERCOMIX S.A.
- 24 - **Resolución 1.054/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma RECALDE PAZ ANDRES SEBASTIAN.
- 24 - **Resolución 1.055/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma MERINCO S.A.
- 24 - **Resolución 1.056/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma VINDELUZ S.A.
- 24 - **Resolución 1.057/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma TEMIFAX S.A.
- 24 - **Resolución 1.058/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma STILER S.A.

- 24 - **Resolución 1.059/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma SIMANEL S.A.
- 24 - **Resolución 1.060/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma POLIMEROS URUGUAYOS S.A.
- 24 - **Resolución 1.061/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma ROMALUR S.A.
- 24 - **Resolución 1.062/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma PEREZ MACKINNON Y MARTINELLI S.A.
- 24 - **Resolución 1.063/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma EDUARDO SCHMIDT.
- 24 - **Resolución 1.064/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma TEYMA URUGUAY S.A.
- 24 - **Resolución 1.065/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma DELIFAR S.A.
- 24 - **Resolución 1.066/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma TIRLEY S.A.
- 25 - **Ley 17.504.** (Ministerio de Defensa Nacional). Apruébase el Protocolo de 1988, relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974.
- 25 - **Ley 17.505.** (Ministerio de Educación y Cultura). Modifícase el numeral 2) del Artículo 381 de la Ley 15.982, referente a bienes inembargables.
- 25 - **Ley 17.506.** (Consejo de Ministros). Suspéndese la aplicación del Código del Proceso Penal aprobado por la Ley 16.893, con las modificaciones introducidas por la Ley 17.221 y se crea una Comisión encargada de estudiar las modificaciones del mismo.
- 25 - **Decreto 224/002.** (Ministerio del Interior). Designase para ser expropiado por utilidad pública el inmueble padrón N° 7794 del paraje Rincón de la Bolsa, Santa Victoria, Departamento de San José.
- 25 - **Decreto 225/002.** (Ministerio del Interior). Modifícanse disposiciones sobre certificaciones médicas del personal policial en actividad y determínanse las atribuciones o tareas de las Juntas Médicas.
- 25 - **Decreto 226/002.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Sustitúyese el Artículo 1° del Decreto 505/001, por el cual se establecen modificaciones de alícuotas del Impuesto Específico Interno aplicables a las enajenaciones de vehículos automotores.
- 25 - **Decreto 227/002.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Modifícase el Artículo 4° del Decreto 381/989, en la redacción dada por el Artículo 1° del Decreto 540/990, por el cual las empresas de intermediación financiera externa podrán ser sucursales de bancos públicos o privados del exterior o sociedades constituidas en el país.
- 25 - **Decreto 228/002.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Prorrógase hasta el 15 de agosto de 2002 el plazo previsto en el Decreto 176/002.
- 25 - **Decreto 229/002.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Efectúanse correcciones de los errores y omisiones que se comprobaron en el planillado anexo a la Ley de Presupuesto Nacional, Ley N° 17.296.
- 25 - **Decreto 230/002.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjase el valor de la Unidad Reajutable correspondiente al mes de mayo de 2002 y el coeficiente que se tendrá en cuenta para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes de junio de 2002.
- 25 - **Decreto 231/002.** (Ministerio de Defensa Nacional). Adécuese y actualízase la normativa existente en materia de adquisiciones y tenencia de armas de fuego y municiones.
- 25 - **Resolución 1.067/002.** (Ministerio del Interior). DECLARASE que la Unidad Coordinadora de Política de Rehabilitación tendrá jurisdicción nacional y las atribuciones del Gerente General de dicha Unidad serán Equivalentes a las de los Directores Nacionales y Jefes de Policía.
- 25 - **Resolución 1.068/002.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Autorízase la apertura de un Consulado General de la República de Cuba en la ciudad de Montevideo, con jurisdicción sobre todo el territorio de la República.
- 25 - **Resolución 1.069/002.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Clausúrase la Embajada de la República en la República de Bulgaria a partir de la fecha que se determina.
- 25 - **Resolución 1.070/002.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Entrégase la Medalla de la República Oriental del Uruguay al señor Julio Lascano y Vedia, Cónsul de la República Argentina en la ciudad de Colonia del Sacramento, República Oriental del Uruguay en las fechas que se determinan.
- 25 - **Resolución 1.071/002.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Designanse a los Representantes de la República ante el Comité Intergubernamental Coordinador de los países de la Cuenca del Plata (CIC).
- 25 - **Resolución 1.072/002.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Declárase de Interés Nacional la concurrencia de los socios de la Unión de Peinadores del Uruguay al Campeonato Mundial de Peluquería a celebrarse en las Vegas, Estados Unidos de América en la fecha que se determina.

- 25 - **Resolución 1.073/002.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Designanse a las personas que se determinan para integrar la Junta de Aranceles de la Dirección Nacional de Aduanas del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" por el período que se determina.
- 25 - **Resolución 1.074/002.** (Ministerio de Defensa Nacional). Otórgase la "Medalla al Mérito Militar" en la Calificación de Oficial General y Despacho correspondiente al señor 2do. Jefe del Estado Mayor del Ejército del Reino de España, Teniente General don Antonio García Gonzalez.
- 25 - **Resolución 1.075/002.** (Ministerio de Defensa Nacional). Otórgase la "Medalla al Mérito Militar" en la Calificación de Oficial Superior y Despacho correspondiente al señor Agregado Militar a la Embajada de la República del Paraguay en nuestro país, Coronel (DEM) don Ramón L. Zarza Brites.
- 25 - **Resolución 1.076/002.** (Ministerio de Defensa Nacional). Designase Fiscal Militar de FERIA y subrogante.
- 25 - **Resolución 1.077/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Ampliase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma YUTEXTIL S.A.
- 25 - **Resolución 1.078/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma VERRYDAL S.A.
- 25 - **Resolución 1.079/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Ampliase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma BECAM S.A.
- 25 - **Resolución 1.080/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma BIKOVA S.A.
- 25 - **Resolución 1.081/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Ampliase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma CERAMICAS DEL SUR S.A.
- 25 - **Resolución 1.082/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma CES LINES PABLO.
- 25 - **Resolución 1.083/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma MORRIS S.A.
- 25 - **Resolución 1.084/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Ampliase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma PAPELERA MERCEDES S.A.(PAMER).
- 25 - **Resolución 1.085/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma PEDRO FARIÑA VARELA.
- 25 - **Resolución 1.086/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Ampliase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma PESCAMAR URUGUAY S.A.
- 25 - **Resolución 1.087/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma SANDONATO Y RUSSO S.A.
- 25 - **Resolución 1.088/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Ampliase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma S. BERTAMINI Y A. BERTAMINI MENDOZA CONSTRUCCIONES.
- 25 - **Resolución 1.089/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Ampliase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma IDAC S.A.
- 25 - **Resolución 1.090/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma TERNIL S.A.
- 25 - **Resolución 1.091/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Ampliase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma SARONEL S.A.
- 25 - **Resolución 1.092/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Ampliase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma NOLTIS S.A.
- 25 - **Resolución 1.093/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma ANDRES PIRRONGELLI CONSTRUCCIONES.
- 25 - **Resolución 1.094/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Ampliase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma ARCA CONSTRUCCIONES LTDA.
- 25 - **Resolución 1.095/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Ampliase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma CITESA.
- 25 - **Resolución 1.096/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Ampliase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma DAKAR S.A.

- 25 - **Resolución 1.097/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma FREK S.A.
- 25 - **Resolución 1.098/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma FRIGORIFICO CANELONES S.A.
- 25 - **Resolución 1.099/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma LUCANOR S.A.
- 25 - **Resolución 1.100/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Modifícase el numeral 1° de la Resolución 800/002, por la cual se otorga por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma INDUSTRIAS ELDER TAVARES S.A.
- 25 - **Resolución 1.101/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma LEXA S.A.
- 25 - **Resolución 1.102/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma METZEN Y SENA S.A.
- 25 - **Resolución 1.103/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma TWINS S.A.
- 25 - **Resolución 1.104/002.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma BARRACA LOS 33 S.A.
- 25 - **Resolución 1.105/002.** (Ministerio de Turismo). Declárase promovido el proyecto de inversión presentado por la firma VIEDMA S.A.
- 25 - **Resolución 1.106/002.** (Ministerio de Turismo). Declárase amparado al Decreto 124/001 al proyecto de inversión presentado por la firma BONPOINT S.A.
- 25 - **Resolución 1.107/002.** (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Educación y Cultura.
- 26 - **Resolución S/n.** (Intendencia Municipal de Cerro Largo). Cúmplase el Decreto 14/002 de la Junta Departamental, por el cual se declara de Interés Departamental la XLIII Jornada Notarial Uruguaya a celebrarse en el lugar y fecha que se determinan.
- 26 - **Resolución S/n.** (Intendencia Municipal de Cerro Largo). Cúmplase el Decreto 15/002 de la Junta Departamental, por el cual se declara de Interés Departamental el II Seminario de Difusión de Yoga Integral, a celebrarse en el lugar y fecha que se determinan.
- 26 - **Resolución S/n.** (Intendencia Municipal de Cerro Largo). Cúmplase el Decreto 16/002 de la Junta Departamental, por el cual se autoriza a exonerar del pago del impuesto a los fraccionamientos, el bien inmueble Padrón 181 parte, de la Villa de Fraile Muerto a favor de la Asociación de las Hermanas Franciscanas del Verbo Encarnado.
- 27 - **Ley 17.507.** (Ministerio de Defensa Nacional). Apruébanse las Enmiendas al Convenio Constitutivo de la Organización Marítima Internacional (OMI), adoptadas por la Asamblea de la mencionada Organización, por Resolución A. 735 (18), de 4 de noviembre de 1993.
- 27 - **Resolución 1.110/002.** (Ministerio de Educación y Cultura). Apruébase el nuevo régimen de turnos semanales para las Fiscalías Letradas Nacionales de Menores de 1°, 2° y 3er. Turnos propuesto por Resolución de Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación A/83/002.
- 27 - **Resolución 1.111/002.** (Ministerio de Educación y Cultura). Homológase la Resolución A/79/2002, de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, por la que se propone a los Señores Fiscales Letrados Nacionales y Departamentales, que deberán actuar en la próxima Feria Judicial Menor.
- 27 - **Resolución 1.112/002.** (Ministerio de Educación y Cultura). Apruébanse los traslados que se indican, propuestos por Resolución de Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación A/84/02.
- 27 - **Resolución 1.113/002.** (Ministerio de Educación y Cultura). Reconócese el nivel universitario del posgrado "Master en Medicina Familiar y Comunitaria" (Plan 2000) presentado por la Universidad de Montevideo (Asociación Civil "Instituto de Estudios Empresariales de Montevideo", "IEEM"), en el Area de Conocimiento 2: Salud Humana.
- 27 - **Resolución 1.114/002.** (Ministerio de Educación y Cultura). Reconócese el nivel universitario del posgrado "Gestión de Servicios de Salud" (Plan 2000) presentado por el Instituto Universitario Centro Latinoamericano de Economía Humana (CLAEH) en el Area de Conocimiento 6: Ciencias de la Administración.
- 28 - **Resolución 332/002.** (Dirección General Impositiva). Reglaméntase la forma y condiciones en se habrá de liquidar el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los juegos de azar que se determinan.